

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de recambios se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Venancio Hernández y Fernández;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 26 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael Cerero y Sáenz.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Servicios del General de Brigada D. Venancio Hernández y Fernández.

Nació el 11 de Febrero de 1839, é ingresó como Cadete en el Colegio de Infantería el 15 de Enero de 1855, siendo promovido á Subteniente en Junio de 1858 con destino al regimiento de Galicia.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Febrero de 1860, y obtuvo el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Perteneciendo al batallón Cazadores de Madrid, operó en la provincia de Toledo en persecución de facciones carlistas, desde Julio á Septiembre de 1869. En Octubre del mismo año pasó al distrito de Granada, hallándose el día 9 en la acción dada contra las facciones republicanas en Correderas (Despeñaperros). Marchó en seguida al distrito de Valencia, y el 11 se halló en el hecho de armas sostenido en Alcira, también contra partidas republicanas, asistiendo el 16 al ataque y toma de Valencia. Por los distinguidos servicios que entonces prestó fué recompensado con el empleo de Capitán.

En Agosto y Septiembre de 1870 operó en las provincias Vascongadas, concurriendo el 30 del primero de dichos meses al encuentro habido en la sierra de Orraita con una de las facciones carlistas.

Desde Julio de 1872 hasta Marzo de 1873 se halló en operaciones de campaña en el distrito de Cataluña, tomando parte, entre otros hechos de armas, en la acción de Monseny, por la que se le concedió el grado de Comandante; en la de Parnau, por la que obtuvo la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; en la de Ager, y en la de Gironella.

En Julio del citado año 1873 fué destinado al Ejército del Norte, y asistió á las acciones del 10 y 12 de Septiembre en las inmediaciones de Tolosa y alturas de Choritoquieta; á los combates de Santa Bárbara y Montes de Guirguillano, en los cuales observó un brillante comportamiento, otorgándosele por ello el empleo de Comandante, y á la batalla de Montejuerra, en la que resultó herido muy gravemente de bala de fusil, obteniendo, por el relevante mérito que contrajo en esta jornada, el empleo de Teniente Coronel sobre el campo de batalla.

Con motivo de su herida quedó en situación de reemplazo

hasta Agosto de 1874, que, restablecido, se le destinó á organizar el batallón reserva provincial de Galicia. En Noviembre del mismo año pasó nuevamente al Ejército del Norte, concurriendo el 27 de Diciembre á la defensa del fuerte de Arramendi, y los días 4 y 24 de Enero y 2, 23 y 25 de Febrero de 1875 á la del mismo fuerte y los de Darieta y el Convento. En Abril del propio año comenzó á desempeñar el cargo de Comandante militar de Rentería y su zona, y mientras ejerció este destino rechazó en diferentes ocasiones los repetidos ataques dados por el enemigo á la mencionada plaza, y asistió á las operaciones realizadas para la toma de Urcabe y Oyarzun, siendo premiado con el grado de Coronel por el mérito que contrajo durante la ocupación de la línea del Orio y Rentería. El 28 de Septiembre se halló también en la acción de Choritoquieta y Lastaola, por la que fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Cesó luego en el destino de Comandante militar de Rentería, y pasó con su batallón á San Sebastián, donde prestó el servicio de campaña en distintos fuertes hasta Febrero de 1876, que se hizo cargo de la Comandancia militar de Guetaria y su zona. El 14 del mismo mes se encontró en la toma de Indamendi y las Meagas, y continuó prestando el citado servicio hasta la terminación de la guerra.

Perteneció sucesivamente al batallón provincial de Mondoñedo, al de reserva de Burgos, al regimiento de Baleares y al batallón Cazadores de Estella.

Al ascender á Coronel reglamentariamente en Diciembre de 1886, quedó de reemplazo, nombrándosele en Enero de 1887 Jefe de la zona militar de Vitoria, y confiriéndosele en Febrero siguiente el mando del regimiento de Garellano.

Promovido á General de Brigada en Abril de 1891, se le nombró Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña, pasando en Julio de 1892 á mandar la séptima Brigada orgánica.

En Enero de 1893 fué nombrado Gobernador político militar de Cavite, en las islas Filipinas, trasladándose en Junio del propio año al Archipiélago de Joló con igual cometido.

Habiéndose sublevado en Enero de 1895 algunas rancherías con motivo del tributo que se obligó á pagar á España el Sultán de dicho Archipiélago, adoptó energías y acertadas disposiciones para someterlas á la obediencia, como sucedió después de repetidos combates, en que los rebeldes fueron duramente castigados y desalojados de los puntos que ocupaban; pues el 11 de Febrero, habiendo llegado á Joló el Capitán general de las islas Filipinas, se presentó al mismo el mencionado Sultán ofreciéndole sumisión por parte de los dattos de las expresadas rancherías, con lo cual quedaron terminados los referidos sucesos. Por el brillante estado en que dicho Capitán general encontró á las tropas del Archipiélago joloano, le fueron dadas las gracias de Real orden, otorgándosele la Gran Cruz roja del Mérito militar por los combates y operaciones de que últimamente se ha hecho mención.

El 26 de Agosto del precitado año 1895 tuvo conocimiento de que el 23 se había sublevado el destacamento de Tataán, dando muerte al Gobernador político militar y á un sargento, y seguidamente dictó atinadas resoluciones que, á pesar de haberse fugado los rebeldes á Borneo, dieron por resultado la captura de siete de ellos, únicos que sobrevivieron y que después fueron pasados por las armas. En Real orden de 11 de Febrero de 1896 se manifestó que S. M. se había enterado con agrado de su conducta durante estos acontecimientos.

En Mayo de 1896 cesó en el cargo que desempeñaba, nombrándosele en Noviembre Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra, y en Abril de 1897 Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, cargo en que continúa y en el que ha prestado importantes y meritorios servicios, especialmente con motivo de las últimas campañas en Ultramar.

Ha estado encargado interinamente, en distintas ocasiones, del despacho de la Subsecretaría de dicho Ministerio.

Cuenta 44 años y 3 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y un mes en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Encomienda de Isabel la Católica.

Encomienda de número de Carlos III.

Grandes Cruces, roja y blanca, del Mérito militar.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII y Guerra civil.

Encomienda de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José de Bascarán y Federic, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 5 de la escala de su clase, D. Rafael López Cervera, que cuenta la antigüedad y efectividad de 28 de Noviembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 22 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Leopoldo Béjar y Mendoza, la cual corresponde á la designada con el núm. 80 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Servicios del Coronel de Caballería D. Rafael López Cervera.

Nació el día 12 de Julio de 1842 é ingresó en el Colegio militar de Caballería el 7 de Enero de 1858, siendo promovido al empleo de Alférez en Julio de 1861, con destino al regimiento Cazadores de Alcántara.

En Agosto siguiente tuvo entrada en la Escuela especial de Ingenieros en concepto de alumno, continuando en ella hasta Julio de 1864, que á petición suya pasó á prestar el servicio de su clase en el Arma de Caballería.

Perteneció al regimiento Húsares de Bailén, hasta que al ascender á Teniente, por antigüedad, en Noviembre de 1865, fué destinado al de la Princesa.

Por el mérito que contrajo en los hechos de armas habidos en esta Corte el 22 de Junio de 1866, fué recompensado con el grado de Capitán, alcanzando el empleo por la gracia general de 1868.

En Octubre de 1869 combatió á las facciones republicanas de Andalucía, concurriendo el 12 á la acción librada en Setenil, por la que se le otorgó el grado de Comandante.

Formó parte del Ejército del Norte desde Septiembre de 1873, y asistió el 6 de Octubre á los combates de la ermita de Santa Bárbara y Montes de Guirguillano; los días 7, 8 y 9 de Noviembre, á la batalla de Montejuerra; el 25, 26, 27 y 28 de Junio de 1874, á las acciones de Monte Muru, por las cuales obtuvo el grado de Teniente Coronel; el 28 de Agosto,

á la de la Puebla de Arganzón; el 8 de Octubre, á la de La Guardia; los días 10 y 11 de Noviembre, á las de Irún, por las que fué ascendido á Comandante, y en Enero y Febrero de 1875, al levantamiento del bloqueo de Pamplona.

Quedó luego de reemplazo, y colocado en Junio de dicho año 1875 en el regimiento Cazadores de Alcántara, operó con él en el distrito de Cataluña contra las partidas carlistas, hallándose el 6 de Octubre en la acción de los montes de Cicina.

Marchó después al Norte, donde prosiguió las operaciones hasta la terminación de la campaña, habiendo sido agraciado con el empleo de Teniente Coronel por su distinguido comportamiento en las acciones de Peña Plata y Vera.

Estuvo más tarde destinado en la Remonta de Sevilla; en el regimiento reserva de Jaén; á la inmediación del Comandante general de Ceuta, como Ayudante de Campo; en el regimiento Cazadores de Alfonso XII, y en el primer Depósito de caballos sementales.

Promovido á Coronel por antigüedad en Noviembre de 1888, se le destinó al regimiento reserva núm. 26, confiriéndosele en Junio de 1889 el mando del de Dragones de Montesa.

Desde Marzo de 1892 desempeña el cargo de Director de la Academia de Caballería.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 41 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Bilbao.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Superiora general del Instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, bajo la advocación de la Divina Pastora, establecido en esta Corte, solicitando el reconocimiento legal de dicho Instituto con la concesión de los derechos y privilegios que le correspondan:

Resultando que el repetido Instituto, cuyo fin es la enseñanza de niñas, especialmente pobres, y la asistencia de enfermos en los Hospitales, existe en España desde el año de 1850; que en la actualidad cuenta con el número de Religiosas bastante para el servicio de las 19 casas-colegios que tiene establecidas en esa diócesis y en las de Córdoba, Santander, Toledo, Astorga, Sevilla, Badajoz, Oviedo, Segovia, Santiago, Orense, Plasencia y León, con la competente autorización de las Autoridades civiles y eclesiásticas:

Considerando el gran bien espiritual y social que produce, difundiendo la instrucción moral entre las clases más necesitadas, y cuidando, sosteniendo y alentando á los enfermos:

Considerando que los años de existencia que lleva dicho Instituto y el incremento que durante ellos ha tomado es una prueba evidente de su bondad:

Considerando que las Constituciones por que se rigen han sido aprobadas por V. E., previa recomendación y alabanza de Su Santidad, según decreto de la Sagrada Congregación Romana de Regulares, fecha 22 de Septiembre de 1894;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer se reconozca la existencia legal de dicho Instituto en las diócesis mencionadas, autorizándolo al propio tiempo para hacer fundaciones en las demás diócesis de España, previos informes favorables de las Autoridades eclesiásticas y civiles de las mismas, de los que mandarán copia á este Ministerio; y entendiéndose este reconocimiento y autorización sin gravamen alguno para el Tesoro, y en tanto que las Religiosas cumplan con sus Constituciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1899.

MANUEL DURÁN Y BAS

Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.

Excmo. Sr.: Dispone el art. 589 de la ley orgánica del Poder judicial que ningún Juez, Magistrado, Sala ó Tribunal podrá elevar directamente solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, referentes á su cargo ó á asuntos del Tribunal á que corresponda, sino por conducto de los superiores jerárquicos respectivos, los cuales, al darlas curso, deberán decir acerca de ellas lo que se les ofrezca y parezca, no habiendo más excepción de este precepto que las exposiciones en queja contra alguno de los referidos superiores. El Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y la Real orden de 11 de Enero de 1898, establecen también análogas

disposiciones para las solicitudes de traslación y permuta; pero á pesar de tales prevenciones llama la atención la frecuencia con que se olvidan, hasta el punto de que los interesados confían el éxito de sus peticiones á la gestión particular, sin cuidarse de los trámites y garantías legales que son necesarios para que puedan ser atendidas.

Por ello S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que no se dé curso, teniéndose por no hecha toda petición que deje de formularse, mediante solicitud, por conducto del superior jerárquico inmediato, y con su informe ó el de la Sala de gobierno cuando sea necesario este requisito, exceptuándose únicamente de esta regla general las quejas á que se refiere el art. 590 de la ley orgánica.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1899.

MANUEL DURÁN Y BAS

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Serafín Romeu y Portas, concesionario de las almadrabas denominadas Encinada de Barbate y Zahara, y dueño de una fábrica de conservas y salazón de atún establecida en Barbate, solicitando que se habilite este punto para la descarga de los efectos necesarios para la explotación de dichas almadrabas y para la carga de los productos de las mismas y de la fábrica citada:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Cádiz llamadas á ser oídas sobre el caso, cuyos informes, exceptuando el del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, son favorables á la concesión de lo que se pretende:

Resultando que si bien dicho Consejo expone temores de que quizás no se pudiesen vigilar convenientemente las operaciones interesadas, por faltar para ello fuerza de Carabineros, manifestando, por otra parte, que cada día mejoran los medios de comunicación; es lo cierto que el punto de que se trata está dotado con el suficiente personal del Resguardo para poder vigilar las operaciones de Aduana que allí se realicen, y que la vía que une á Barbate con Vejer, pueblo el más próximo, es un mal camino de herradura por el cual no pueden transitar carros:

Considerando que al conceder lo que el recurrente pide, se hará un justo beneficio al desarrollo de la indicada industria, dándole facilidades para la recepción de los útiles que necesita y la salida de productos, sin perjuicio alguno para los intereses del Estado, que cuenta con medios de intervenir y vigilar eficazmente las operaciones de embarque y desembarque que se solicitan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se acceda á lo pedido, y que por tanto, se habilite el punto de Barbate con destino á la descarga de efectos directamente aplicables á las referidas almadrabas y á la fábrica antes mencionada, ó sean anclas, cadenas, jarcias, corcho, aceite de oliva, sal, carbón, hoja de lata y pipería; y para la carga de pescado salado, curado y en conserva, documentándose las operaciones por la Aduana de Vejer, y vigilándose por la fuerza del Resguardo de servicio en el punto que se habilita; siendo de cuenta del recurrente el abonar al Administrador de la citada Aduana las dietas de que trata la prevención 3.ª, del apéndice 1.º de las Ordenanzas de la renta, cuando sea necesaria la presencia en Barbate de dicho funcionario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Vacante la plaza de Capellán del penal de esa población, y con el fin de que el servicio religioso no se halle desatendido,

do, esta Dirección general ha dispuesto nombrar para que desempeñe la expresada plaza, con el carácter de interino y sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Francisco Vilaplana y Jordá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1899.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.—Sr. Presidente de la Junta de Prisiones de Ocaña.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades, núm. 79 de 1.054.07 pesetas de capital, expedida á favor de la capellanía colativa fundada en la parroquia de Fuencarral, Madrid, por Doña Paula López Fernández, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 22 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Director general, G. Bugallal.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—1950

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1899.

Tropa.
Montepío civil, de la R á la Z.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 3.

Montepío militar, de la A á la LL.
Jubilados.

Día 4.

Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la M á la Q.

Día 5.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Montepío civil, de la A á la D.

Día 6.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la E á la LL

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún receptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del año 1899, comparados con los de igual período de 1897 y 1898.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It is divided into 'CLASE I' (Ceramics, etc.) and 'CLASE II' (Metals and manufactures). Rows include items like 'Mármoles, jaspes, etc.', 'Hierro fundido en lingotes', and 'Cobre de primera fundición'. Columns show quantities for 1897, 1898, and 1899, and values for the same years.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS.

CANTIDADES IMPORTADAS

Table with multiple columns: Nomenclatura, En el mes de Marzo de 1897, 1898, 1899, En los tres primeros meses de 1897, 1898, 1899, En los tres primeros meses de 1897, 1898, 1899, and Pesetas. The table is organized into five classes (I-V) and includes a total for each class.

NOMENCLATURA

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

- List of items under Class III: Aceite de coco, palma, y demás sólidos; Los demás aceites vegetales; Palos tintóreos y cortezas curtiénnes; Simientes oleaginosas; Los demás productos vegetales; Anil y cochinita; Extractos tintóreos; Barnices; Colores en polvo ó en terrón; preparados y las tintas; artificiales, granatina y mezclas; Ácidos muriático, nítrico y sulfúrico; Alcaloides y sus sales; Alumbre; Azufre; Carbonatos alcalinos; Cloruro de cal; de potasio, sulfato de sosa, etc.; Colas y albúmina; Fosforo; Nitrato de potasa; de sosa; Productos farmacéuticos; químicos no expresados; Almidón; Féculas de uso industrial, etc.; Parafina, estearina, etc., en masas; dichas labradas; Perfumería y esencias.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

- List of items under Class IV: Algodón en rama; hilado, hasta el núm. 36; dicho, desde el núm. 36; torcido á 3 ó más cabos; Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos; dichos, desde 26 hilos; estampados, etc., hasta 25 hilos; dichos, desde 26 hilos; diáfanos, como museinas, etc.; Acolchados y piques; Panas, veludillos y tejidos dobles; Tules; Puntillas, excepto las de crochet; Tejidos de punto de crochet; dichos de media en pieza, etc.; en medias, calcetines, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

- List of items under Class V: Cáñamo en rama y rastillado; Lino en ídem id.; Yute, abacá, pita, etc., en rama; Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12; de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante; dichas (menos yute) desde el 21; Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos; ídem de 11 á 24; ídem de 25 en adelante; ídem cruzados ó labrados; Encajes; Tejidos de punto; de yute, abacá, etc., llanos; ídem, cruzados ó labrados; Alfombras de las materias expresadas.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with 10 columns: Year (1897, 1898, 1899), Pesetas, and Kilogramos. It lists various goods under different classes (VI, VII, VIII, IX) and provides their values and quantities for each year.

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table listing items under Class VI: Cerdas, crines y pelos en rama; Lana sucia; Lana lavada; etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table listing items under Class VII: Seda cruda; Seda torcida en crudo; Borra de seda peinada; etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table listing items under Class VIII: Pasta para fabricar papel; Papel continuo hasta 35 gramos; etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table listing items under Class IX: Duelas; Madera ordinaria en tablas sin labrar; Madera cepillada; etc.

TOTAL DE LA CLASE.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table listing animal products and their quantities for 1897, 1898, and 1899. Includes items like Caballos castrados, Ganado mular, Bueyes, Vacas, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table listing machinery, vehicles, and ships with their quantities for 1897, 1898, and 1899. Includes items like Máquinas agrícolas, Locomotoras, Carruajes para tranvías, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table listing foodstuffs with their quantities for 1897, 1898, and 1899. Includes items like Aves y caza menor, Carne en salmuera, Trigo procedente de...

Estados Unidos... Francia... Rumanía... Rusia... Otros países...

Main data table with columns for years (1897, 1898, 1899) and sub-columns for 'En el mes de Marzo de' and 'En los tres primeros meses de'. Values are in Pesetas.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de					
		1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899			
298	Harina de trigo procedente de.....	2.970	3.950	1.857.716	4.530	5.435	1.343	1.540	1.848	10	1.895	3.794	912.545
299	Los demás cereales.....	2.191	73	123.171	5.574	11.156	25	4.878	3.794	3.445	5.642	1.065.705	
300	Harina de los mismos.....	10.421	54.208	1.111.615	11.961	246.090	14.114	169	63.982	2.993	63.982	602	
303	Legumbres secas.....	3.152.354	1.559.373	2.742.771	8.123.065	8.437.246	405.437	713.120	2.193.684	2.111.996	2.193.684	2.306.447	
306	Azúcar procedente de.....	382.897	48.543	747.283	1.214.735	87.359	22.815	351.223	41.058	570.925	41.058	1.736.172	
307	Cacao en grano procedente de.....	1.861.762	1.111.615	20.813	3.606.208	1.615.456	522.459	9.782	759.264	1.694.918	759.264	16.899	
309	Café en grano procedente de.....	179.188	82.318	10.060	299.775	190.064	160.520	19.617	370.625	205.476	69.010	12.231	
311	Canela de Ceilán.....	110.438	168.127	18.326	362.427	356.168	327.847	35.736	694.827	706.733	694.827	200.981	
312	de las demás clases.....	32.281	119.492	220.701	148.230	195.958	233.009	430.367	382.117	289.049	382.117	1.552.689	
316	Pimienta.....	714.721	775.258	434.709	1.689.137	1.170.501	1.450.954	819.840	2.218.229	3.162.012	2.218.229	2.349.332	
317	Te.....	138	9.832	4.531	368	13.114	27.529	12.687	36.318	1.058	36.318	58.772	
320	Aguardiente procedente de.....	675.967	1.189.256	596.356	1.166.754	2.586.724	3.329.916	1.109.797	7.242.826	3.266.910	7.242.826	1.567.253	
321	Licores y aguardientes compuestos.....	41.980	3.981	»	63.386	14.544	11.146	310.423	40.721	177.480	40.721	5.631	
322	Vinos espumosos.....	1.192	281	»	7.516	»	702	19.617	370.625	3.207	5.244	120.248	
323	Vinos generosos, en pipas.....	9.259	9.168	699.983	38.799	24.107	22.920	27.817	694.827	98.588	60.267	4.488.323	
324	dichos, en botellas.....	728.536	1.212.518	1.111.997	1.270.590	2.646.005	3.392.213	2.900.259	7.385.376	3.517.193	7.385.376	6.240.227	
325	Los demás vinos, en pipas.....	21.177	18.900	29.049	54.969	99.371	60.480	92.957	317.986	175.901	317.986	209.993	
326	dichos, en botellas.....	1.778	3.351	1.440	15.515	9.255	4.624	21.411	12.771	13.563	12.771	13.563	
327	Dichos, en botellas.....	13.811	15.407	16.450	38.249	58.362	24.651	26.320	98.379	61.177	98.379	84.088	
330	Conservas alimenticias.....	7.401	7.385	5.277	30.589	21.359	14.770	10.554	42.718	61.177	42.718	24.152	
332	Dulces.....	56	1.723	1.837	308	5.967	55.136	58.784	190.944	9.856	190.944	230.945	
333	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	85	27	»	150	»	»	»	4.928	4.800	4.928	1.280	
334	Queso.....	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
335	TOTAL DE LA CLASE.....	145	1.752	1.837	470	6.141	56.080	58.784	196.672	15.136	196.672	332.385	

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de			En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
340 Aderezos y adornos.....	601	470	901	1.548	1.110	2.332	39.065	30.520	58.565	99.620	72.120	151.580
341 Amber, asta, hueso, etc., en bruto.....	14.630	5.708	3.086	41.906	26.635	10.213	87.780	34.248	18.516	251.436	159.810	61.278
342 Dichos, labrados.....	1.437	6.659	1.968	5.024	4.139	5.497	35.925	16.475	49.200	125.690	103.475	137.425
345 Botones de todas clases.....	8.681	6.838	14.942	30.530	21.356	37.977	60.767	47.866	104.594	213.710	149.492	265.839
357 Juegos y juguetes.....	5.036	3.502	6.404	10.598	10.076	14.653	35.252	27.514	44.828	74.188	73.532	102.571
361 Pasamanería de seda.....	227	501	629	718	1.059	1.358	11.850	25.050	31.450	36.000	52.950	67.900
362 — de lana.....	1.848	1.720	1.663	5.007	5.343	6.082	27.720	25.800	24.945	74.105	80.145	91.280
363 — de las demás clases.....	4.707	6.607	11.088	10.961	12.705	23.079	57.484	79.284	133.056	132.572	152.460	276.948
369 Tejidos de goma elástica.....	7.544	3.078	10.462	24.590	14.792	25.555	135.792	76.950	188.316	441.620	287.804	459.390
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	491.135	363.707	653.470	1.448.849	1.131.788	1.614.761

Importaciones especiales.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de			En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
33 Barras-carriles.....	271.319	6.041	51.714	271.319	6.041	51.714	43.411	1.148	8.274	43.411	1.148	8.274
Travesaños de hierro, etc., para la vía.....	226.383	175.394	97.362	308.567	339.299	10.000	43.013	1.900	1.900	58.685	98.336	1.900
Aros para ruedas, etc.....	134.597	4.440	3.165	158.444	46.600	612.690	39.033	2.886	28.235	45.918	30.290	177.681
Ruedas (sin llantas) para id. id.....	8.800	4.004	15.081	19.245	4.402	83.045	>	1.401	5.278	6.736	1.540	29.066
Muelles, etc.....	33.058	44.938	64.818	11.377	69.412	120.964	1.320	20.222	29.168	1.607	31.235	54.434
Placas de unión.....	>	12.480	1.400	33.658	12.480	1.400	14.876	5.616	630	14.876	5.616	630
Tornillos y escarpias.....	>	>	1.157	>	906	5.066	>	>	521	>	>	804
Cambios de vía y sus piezas.....	>	>	>	>	>	98.836	>	>	>	>	>	2.026
Topes, etc.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	34.592
Piezas de hierro para puentes.....	>	>	>	>	>	17.534	>	>	>	>	>	39.453
Bastidores, etc.....	1.000	8.608	2.306	1.000	11.373	186.286	2.250	12.912	5.189	2.250	17.060	279.430
Cobre en tubos.....	>	20.781	75.305	13.858	20.781	52.194	>	>	6.996	20.787	10.391	26.097
Locomotoras, etc.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Plataformas, etc.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coches de primera clase.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
— de segunda id.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
— de tercera id.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Vagones de todas clases.....	89.205	>	183.612	99.175	113.829	369.062	62.443	>	128.528	69.423	79.680	258.343
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>	206.346	105.614	214.719	303.432	275.764	912.780
263 Maquinaria.....	1.849	5.064	13.273	2.242	8.144	24.415	2.034	5.570	14.600	2.466	8.958	26.856
Para colonias agrícolas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Para la Compañía Arrendataria.....	625.512	1.830.038	490.386	2.439.668	5.802.706	3.100.188	1.162.237	3.382.857	431.846	3.220.849	8.234.942	2.402.373
Tabaco en rama.....	12.809	4.115	13.677	28.950	21.625	33.209	320.225	102.875	341.925	723.750	540.625	830.225
— elaborado en puros.....	13.846	13.220	480.778	58.118	42.646	802.722	138.460	132.200	4.807.780	581.180	426.460	8.027.220
— ídem en cigarrillos y picadura.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>	1.620.922	3.617.932	5.581.551	4.525.779	9.202.027	11.259.818
Tarifa de Regalía.....	2.436	762	242	6.957	2.887	1.130	60.900	19.050	6.050	173.925	72.175	28.250
Cigarrillos puros.....	556	203	178	2.471	830	786	5.560	2.030	1.780	24.710	8.300	7.860
— de papel y picadura.....	>	>	>	>	>	>	66.460	21.080	7.830	198.635	80.475	36.110
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Disposición 1.ª del Arancel.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Oro en barras.....	>	>	>	251	>	>	3.187	290.073	32.385	903.600	1.750.283	50.135
— en moneda.....	>	>	>	>	>	>	59.546	113.736	112.690	14.367	5.021.750	5.021.750
Plata en barras.....	458	875	862	41.791	11.909	38.675	12.689.751	11.961.400	4.312.075	32.380.403	33.377.403	25.112.128
— en moneda.....	>	>	>	>	>	>	13.052.478	12.365.223	4.436.620	38.721.300	96.075.233	39.123.013
TOTAL GENERAL.....	>	>	>	>	>	>	14.948.240	16.115.419	10.315.220	43.761.512	36.243.077	42.360.527

Partida del Arancel.

Partida del Arancel.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Marzo del año 1899, comparados con los de igual periodo de 1897 y 1898.

Table with columns for 'CANTIDADES EXPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS', each subdivided into 'En el mes de Marzo de' and 'En los tres primeros meses de' for the years 1897, 1898, and 1899. The table lists various commodities like minerals, metals, and agricultural products with their respective quantities and values in Pesetas.

Partila de la Tabla.

11 Carbonos minerales... 12 Toneladas... 13 Aquitraneas, breas, etc... 14 Galena no argentifera... 15 - argentifera... 16 Otros minerales de plomo... 17 Bleenda... 18 Calamina... 19 Fosforita... 20 Mineral de antimonio... 21 - de cobre... 22 Mata cobrizo... 23 Mineral de hierro... 24 Pirita de hierro... 25 Tierra manganesa... 26 Lobetas y mosaico... 27 Azulejos... 28 Lora ordinaria... 29 - fina y porcelana... 30 TOTAL DE LA CLASE... 31 Oro en joyeria y vajilla... 32 Plata en idem id... 33 Desperdicios de platero... 34 Hierro colado en lingotes... 35 - forjado y acero en barras... 36 - en carriles inutilizados... 37 - en objetos labrados... 38 Cáscaras de cobre... 39 Cobre negro y el viejo... 40 - en torales... 41 - en barras... 42 - en planchas y clavos... 43 Latón en planchas... 44 Cobre, latón y bronce labrados... 45 Azogue ó mercurio... 46 Plomo argentifero en galápagos... 47 - A Francia... 48 - A otros países... 49 Plomo pobre en idem... 50 - A Francia... 51 - A otros países... 52 Plomo en tubos... 53 - labrado en otras formas... 54 Zinc en barras y planchas... 55 Los demas metales y aleaciones... 56 Oro en pasta... 57 Idem en moneda... 58 Plata en pasta... 59 Idem en moneda... 60 Aceite de almendras... 61 - de cacahuet y otras semillas... 62 Borrax de aceite de olivas... 63 Cortezas y otras materias curtientes... 64 Cacahuet... 65 66 67 68

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

En el mes de Marzo de

En los tres primeros meses de

En los tres primeros meses de

En el mes de Marzo de

En el mes de Marzo de

En el mes de Marzo de

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
69 Regaliz en rama..... Kilogramos..	439.265	93.951	205.538	526.772	168.563	302.423
70 — en extracto y pasta..... »	110.391	6.080	79.307	178.949	42.440	127.853
71 Productos vegetales no expresados..... »	32.845	275.974	84.046	405.142	586.046	534.460
76 Azufre..... »	1.350	200.000	350.699	2.159	406.125	1.002.056
77 Cloruro de sodio..... »	17.761.176	23.568.993	26.398.579	57.963.240	49.333.548	56.554.855
78 Tartarato crudo y rasuras de vino... } A Francia..... Pesetas.	461.856	704.311	458.360	1.226.573	1.377.132	981.894
» } A otros países..... Pesetas.	213.353	221.225	181.931	758.692	418.002	466.349
» } TOTAL DE LA CLASE..... Pesetas.	675.209	925.536	640.291	1.985.175	1.795.134	1.448.243
79 Crémor tártaro..... »	30.105	125.962	79.491	193.141	285.798	153.009
88 Jabón común..... »	736.235	547.911	396.355	1.605.392	1.558.918	913.214
90 Cera y estearina en velas..... »	185.973	143.828	56.946	490.450	439.408	126.654
91 Perfumería y esencias..... »	3.105	7.707	1.523	11.840	16.012	4.967
» } TOTAL DE LA CLASE..... »	»	»	»	»	»	»
94 Tejidos de algodón blancos..... Kilogramos..	428.952	183.757	124.979	1.417.414	543.626	290.216
95 — teñidos y estampados..... »	128.379	339.924	150.665	410.882	974.415	515.915
96 — de punto..... »	52.028	92.896	99.476	162.276	246.212	285.708
» } TOTAL DE LA CLASE..... »	»	»	»	»	»	»
100 Hilaza de cáñamo y lino..... Kilogramos..	476	1.140	5.122	826	2.509	7.924
103 Jarca y cordeleira..... »	32.097	33.909	25.558	113.323	99.466	47.126
104 Tejidos llanos de hilo..... »	34.672	22.336	20.016	88.773	85.430	35.838
105 — cruzados de id..... »	513	383	687	664	383	1.750
106 — de otras fibras vegetales..... »	269	518	500	68	1.400	500
107 Encajes de hilo..... »	»	»	»	1.359	1.379	»
» } TOTAL DE LA CLASE..... »	»	»	»	»	»	»
109 Lana suela..... Kilogramos..	768.146	785.059	328.216	2.048.452	1.618.834	1.037.614
110 — lavada..... »	18.917	23.706	6.873	98.591	103.327	90.960
113 Mantas..... »	4.909	18.301	11	24.914	27.006	369
114 Tejidos de punto..... »	183	254	»	533	819	879
115 Paños de lana pura..... »	6.886	4.101	3.648	16.672	14.724	10.707
116 — dichos con mezcla de algodón..... »	2.928	3.506	5.910	8.103	9.773	14.611
117 Otros tejidos de lana pura..... »	1.125	1.001	4.258	3.815	3.450	11.889
118 Dichos con mezcla de algodón..... »	32	128	2.061	2.728	571	2.218
» } TOTAL DE LA CLASE..... »	»	»	»	»	»	»
120 Capullo de seda..... Kilogramos..	504	»	156	504	16.798	156
» } A Francia..... »	»	»	»	»	»	»
» } A otros países..... »	»	»	»	»	»	»
121 Desperdicios de seda..... »	504	»	156	504	16.798	156
» } TOTAL DE LA CLASE..... »	»	»	»	»	»	»
122 Seda cruda..... Kilogramos..	2.951	357	1.392	3.906	2.136	4.805
» } A Francia..... »	»	»	»	»	»	»
» } A otros países..... »	»	»	»	»	»	»
123 — para coser..... »	3.386	3.108	37	11.471	5.562	140
124 Tejidos lisos de seda..... »	741	862	485	2.532	3.015	1.427
125 — labrados de id..... »	306	211	262	519	368	419
126 Terciopelos de id..... »	»	»	»	»	»	»
127 Blondas..... »	83	»	»	»	33	»
» } TOTAL DE LA CLASE..... »	»	»	»	»	»	»

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

NOMENCLATURA	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de			En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
228 Aceite de oliva exportado por la región de... Mediodía... Levante... Las demás provincias...	459.353 1.438.216 197	5.996.157 1.428.156 40.492	641.830 742.035 32.113	1.267.543 3.139.736 829	11.919.760 6.123.402 94.979	1.595.022 3.366.816 124.453	486.914 1.524.508 209	6.355.926 1.513.845 42.922	680.340 786.557 34.040	1.345.595 3.328.112 879	12.634.946 6.490.806 100.678	1.690.724 3.568.824 131.920
229 Dicho exportado á... Francia... Otros países...	1.897.766	7.464.805	1.415.978	4.408.108	18.138.141	5.086.291	2.011.631	7.912.693	1.500.937	4.674.586	19.226.430	5.391.468
230 Aguardiente común... 231 anisado... 231 Espirítu de vino...	680 322 85	455 311 62	370 3.883 118	1.330 844 88	1.182 685 124	954 4.149 137	40.800 25.760 6.800	27.300 24.880 4.960	22.200 310.640 9.440	79.821 67.520 7.040	70.920 54.800 9.920	57.240 331.920 10.960
234 Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceanía...	279.418 14.484 22.182 73.207 49.547 7.097	432.839 23.610 51.173 44.158 41.566 4.673	283.064 11.433 52.159 19.900 54.461 3.376	856.112 45.055 65.041 156.322 139.587 16.404	1.358.685 51.225 97.960 105.587 130.912 13.431	822.113 36.705 121.526 50.176 117.214 10.134	6.147.196 318.648 1.474.498 437.800 1.198.142 74.272	9.522.458 5.9.420 1.125.806 971.476 914.452 102.806	6.227.408 251.526 1.147.498 437.800 1.198.142 74.272	18.834.464 991.210 2.073.572 3.443.482 3.070.914 360.888	29.891.070 1.126.950 2.155.120 2.322.914 2.880.064 295.482	18.086.486 807.510 2.073.572 1.103.872 2.588.708 222.948
235 Vino de Jerez y sus similares exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceanía...	3.425 3.912 1.512 2.061 39	233 506 206 47 109 140	1.354 3.773 523 150 23	8.932 14.262 2.967 62 3.540 123	11.137 6.524 458 78 229 436	3.992 9.317 2.766 1 495 59	411.000 469.440 181.449 247.320 4.680	27.960 60.720 24.960 5.640 13.080 16.800	162.480 452.880 62.760 18.000 2.760	1.071.840 1.711.440 356.040 7.440 424.800 52.320	1.336.440 782.880 54.960 9.360 27.480 52.320	479.040 1.115.160 331.920 120 59.400 7.080
236 Vino generoso á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceanía...	10.949	1.241	5.823	29.886	18.862	16.630	1.313.880	149.160	698.880	3.586.320	2.263.440	1.992.720
238 Algarrobas... 238 Aljiste...	15 41	25 1	1.049 25	520 44	218 52	3.035 282	1.050 2.870	1.750 70	73.430 1.750	36.400 3.080	15.260 3.640	212.450 19.740
242 Conservas alimenticias... A Francia... A otros países...	11.225 109.656	2.676 199.774	1.036.045 13.021	19.078 227.914	3.627 291.870	1.373.906 65.352	1.235 26.317	294 47.946	113.965 3.125	2.099 54.699	399 70.049	151.130 15.655
243 Embutidos... 244 Chocolate... 245 Dulces... 247 Pastas para sopa...	39.940 414.764	75.173 668.718	65.518 585.595	267.179 1.781.496	255.159 2.470.457	246.336 1.685.776	59.910 622.146	112.759 1.003.077	98.277 878.392	430.769 2.672.244	382.738 3.705.686	369.503 2.528.663
TOTAL DE LA CLASE...	454.704	743.891	651.113	2.048.675	2.725.616	1.832.112	682.056	1.115.836	976.669	3.103.013	4.088.424	2.898.166
253 Abanicos... 254 Alpargatas... 255 Gerillas fosforicas... 257 Naipes...	44.569 39.942 12.150 310.345	65.722 29.097 10.194 318.860	7.408 11.167 5.866 154.563	231.834 105.117 34.500 875.711	186.698 93.031 35.062 822.061	37.231 67.291 20.085 401.805	155.992 119.826 30.375 201.724	230.027 87.291 25.485 207.259	25.928 33.501 14.740 100.465	811.420 315.351 86.250 569.211	653.444 279.093 87.155 534.339	130.308 201.873 50.012 264.423
TOTAL DE LA CLASE...	2.829 10.885 13.245	3.863 8.855 12.404	3.694 5.251 9.057	5.132 48.391 700 29.248	6.568 25.819 30.589	8.219 86.012 17.250	42.435 108.859 66.225	57.945 88.550 62.020	55.410 52.510 45.285	76.980 483.910 146.240	98.520 258.190 152.945	123.285 860.120 86.250
TOTAL DE LA CLASE...							28.830.431	41.220.663	26.468.302	83.198.966	112.127.189	79.446.343
CLASE XIII.—Tartas.												
253 Abanicos... 254 Alpargatas... 255 Gerillas fosforicas... 257 Naipes...	2.829 10.885 13.245	3.863 8.855 12.404	3.694 5.251 9.057	5.132 48.391 700 29.248	6.568 25.819 30.589	8.219 86.012 17.250	42.435 108.859 66.225	57.945 88.550 62.020	55.410 52.510 45.285	76.980 483.910 146.240	98.520 258.190 152.945	123.285 860.120 86.250
TOTAL DE LA CLASE...							217.510	208.515	153.205	708.530	509.655	1.069.655

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE MARZO DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	409	328.564	35.629	420	351.503	51.779	398	309.589	59.661
	Extranjeros.....	210	194.963	100.267	302	255.697	189.915	314	276.772	211.806
	Nacionales.....	75	4.895	3.923	93	7.264	6.579	70	8.531	7.711
De vela.....	Extranjeros.....	47	6.879	5.964	65	9.246	10.838	83	15.309	16.516
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	113	112.185	>	141	145.874	>	137	149.094	>
	Extranjeros.....	372	359.386	>	450	454.672	>	481	466.545	>
	Nacionales.....	73	1.478	>	59	1.138	>	58	1.562	>
De vela.....	Extranjeros.....	22	8.215	>	25	9.351	>	31	10.083	>
TOTALES.....		1.321	1.016.565	145.783	1.555	1.234.745	259.111	1.572	1.237.485	295.694
		EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE								
		1897			1898			1899		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	1.317	1.084.072	156.085	1.245	1.087.852	182.689	1.126	920.407	178.615
	Extranjeros.....	791	674.995	500.436	898	781.004	548.453	910	818.748	577.809
	Nacionales.....	266	21.096	17.640	262	16.582	14.574	268	18.685	16.795
De vela.....	Extranjeros.....	210	41.801	44.973	186	40.309	38.379	195	31.838	30.118
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	352	380.477	>	375	395.166	>	373	371.446	>
	Extranjeros.....	1.139	1.111.927	>	1.265	1.224.108	>	1.341	1.312.924	>
	Nacionales.....	314	5.248	>	150	3.419	>	200	5.724	>
De vela.....	Extranjeros.....	81	33.623	>	70	25.820	>	66	23.568	>
TOTALES.....		4.470	3.353.239	719.134	4.451	3.574.260	784.095	4.479	3.503.340	801.337

BUQUES SALIDOS.

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE MARZO DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	512	492.245	120.912	529	575.680	138.829	382	364.177	152.385
	Extranjeros.....	549	587.799	721.094	721	731.571	708.979	771	679.619	842.707
	Nacionales.....	87	11.281	6.696	95	7.266	7.968	94	8.324	7.129
De vela.....	Extranjeros.....	46	13.442	17.297	28	4.689	4.717	38	10.708	15.191
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	53	39.238	>	57	35.257	>	63	29.159	>
	Extranjeros.....	25	34.837	>	48	49.855	>	42	58.164	>
	Nacionales.....	44	3.278	>	32	1.385	>	24	1.551	>
De vela.....	Extranjeros.....	26	5.710	>	16	1.657	>	36	12.680	>
TOTALES.....		1.342	1.187.830	865.999	1.526	1.407.360	860.493	1.450	1.164.382	1.017.412
		EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE								
		1897			1898			1899		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	1.390	1.357.822	350.496	1.467	1.540.693	401.700	1.175	1.104.432	455.224
	Extranjeros.....	1.858	1.747.830	2.160.880	2.059	2.036.613	2.040.225	2.191	1.943.331	2.266.870
	Nacionales.....	233	22.031	13.340	240	17.473	14.773	258	16.012	12.283
De vela.....	Extranjeros.....	159	61.862	60.812	96	19.576	23.617	102	26.031	37.978
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	159	96.864	>	108	74.048	>	207	101.087	>
	Extranjeros.....	98	136.469	>	101	148.574	>	123	213.043	>
	Nacionales.....	83	5.269	>	107	3.858	>	76	4.034	>
De vela.....	Extranjeros.....	94	23.664	>	77	24.314	>	67	18.901	>
TOTALES.....		4.074	3.451.831	2.585.528	4.255	3.865.149	2.480.315	4.199	3.426.871	2.772.355

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los nueve primeros meses de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Derechos de importación.....	10.152.828	8.068.647	10.541.395	87.200.502	70.280.130	57.040.082
— de exportación.....	35.178	16.519	97.830	193.423	201.834	622.161
Impuesto de carga.....	471.237	500.977	564.936	3.888.359	4.213.915	4.485.001
— de descarga.....	286.779	272.679	354.823	2.767.474	2.594.134	2.325.190
— de viáticos.....	15.842	13.794	21.824	178.553	178.901	233.348
Derechos menores.....	52.713	57.594	101.133	488.492	493.448	824.806
— de cuarentena y lazareto.....	5.625	2.339	345	88.497	72.296	52.015
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	567	15.164	60.818	381.785	235.334	333.407
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	225	»	»	7.762	3.515	33
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	109.337	235.642	»	753.805	775.815	517.766
Ingresos eventuales.....	2.508	»	9	4.516	666	149
TOTALES.....	11.132.839	9.183.355	11.743.113	95.953.168	79.049.988	66.433.958
Correspondencia según presupuestos.....	10.333.333	10.333.333	10.016.917	93.000.000	93.000.000	90.152.253
Diferencia de más.....	799.506	»	1.726.196	2.953.168	»	»
— de menos.....	»	1.149.978	»	»	13.950.012	23.718.295

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los nueve primeros meses de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Aguardiente.....	721	317	854	15.350	8.618	2.996
Azúcar.....	526	456	219.558	6.114	7.081	212.155
Bacalao.....	863.436	875.915	794.273	5.744.206	6.149.328	5.138.813
Cacao.....	193.414	224.267	160.395	1.580.946	1.463.369	1.929.976
Café.....	4.473	3.801	586.197	68.822	59.179	1.853.324
Harina de trigo.....	894	407	209.893	27.596	7.882	421.820
Petróleos.....	960.848	1.307.710	717.414	10.855.288	11.204.212	7.946.906
Trigo.....	1.493.247	46.070	1.152.158	16.776.297	4.300.022	5.232.685
Los demás cereales.....	893.806	245.974	233.793	6.931.083	3.726.438	474.530
TOTALES.....	4.411.365	2.704.917	4.074.535	42.005.707	26.926.329	23.223.205
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>11.132.839</i>	<i>9.183.355</i>	<i>11.743.113</i>	<i>95.953.168</i>	<i>79.049.988</i>	<i>66.433.957</i>
Los demás artículos.....	6.721.474	6.478.438	7.668.578	53.947.461	52.123.659	43.210.752

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los nueve primeros meses de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	9.529	67.907	97.939	275.468	657.661	991.913
Azúcar y glucosa id. id.....	690.962	402.758	149.271	7.097.110	2.910.721	2.020.285
Artículos coloniales.....	1.126.980	1.436.601	1.155.108	7.348.432	7.543.936	6.226.391
Transporte marítimo.....	30.013	36.171	28.526	192.154	287.473	259.886
Especial de tráfico.....	725.789	878.547	973.018	3.521.735	7.848.183	7.528.358
Recargos transitorios y de guerra.....	»	421.029	1.244.572	»	2.780.522	10.051.541
Impuesto sobre el alumbrado (petróleo).....	»	»	58.849	»	»	677.634
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.583.273</i>	<i>3.243.013</i>	<i>3.707.283</i>	<i>18.434.899</i>	<i>22.028.493</i>	<i>27.756.008</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>11.132.839</i>	<i>9.183.355</i>	<i>11.743.113</i>	<i>95.953.168</i>	<i>79.049.988</i>	<i>66.433.957</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	13.716.112	12.426.368	15.450.396	111.388.067	101.078.484	94.189.965

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Marzo de los años 1897, 1898 y 1899.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.307.656	6.299.242	6.974.425	18.988.539	19.030.639	20.456.584
II.....	2.199.515	1.706.917	2.101.485	6.792.528	4.966.485	5.203.029
III.....	5.389.840	6.683.308	6.875.880	15.318.808	16.802.609	18.425.255
IV.....	11.351.154	8.339.162	13.980.724	28.812.963	26.662.921	35.960.080
V.....	3.321.792	3.132.981	2.142.346	8.302.640	7.842.802	7.689.151
VI.....	2.712.617	2.384.432	3.139.705	5.727.672	5.534.790	7.179.949
VII.....	2.173.278	2.181.133	2.972.624	5.154.182	5.098.924	6.739.414
VIII.....	695.784	758.420	905.239	2.133.171	2.543.876	2.300.530
IX.....	2.118.588	1.833.928	3.193.219	8.565.995	7.163.890	12.720.017
X.....	7.385.904	5.115.157	7.267.808	17.332.940	16.510.998	20.668.036
XI.....	3.451.967	4.655.104	9.319.545	12.741.018	10.856.337	17.708.650
XII.....	15.134.757	11.216.413	15.058.667	39.233.557	28.132.529	38.202.133
XIII.....	491.135	363.707	653.470	1.448.849	1.131.788	1.614.761
Especiales.....	3.187	290.073	32.385	917.967	1.750.283	50.135
{ Oro en pasta y moneda.....	13.049.291	12.075.150	4.454.135	37.813.233	24.925.570	30.074.878
{ Plata en ídem íd.....	1.895.762	3.750.196	5.818.700	5.030.312	9.567.224	12.235.514
{ Las demás.....						
TOTALES.....	77.682.227	70.785.328	84.890.357	214.314.374	188.521.665	237.228.616

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	11.409.484	10.529.810	12.637.733	30.677.112	31.922.846	35.957.065
II.....	8.459.480	14.725.948	8.429.732	26.630.292	31.152.419	27.012.967
III.....	1.993.497	2.173.563	1.595.644	5.713.116	5.118.286	4.011.825
IV.....	3.459.637	4.041.421	2.475.358	11.261.452	11.508.731	7.348.970
V.....	322.237	288.633	186.819	976.663	944.553	337.255
VI.....	1.128.445	1.227.301	590.980	3.224.805	2.723.715	1.919.189
VII.....	548.122	342.211	209.248	1.289.560	1.047.970	482.638
VIII.....	972.346	911.653	668.780	2.832.765	2.559.317	1.725.363
IX.....	3.738.003	3.979.148	4.677.558	10.631.161	13.273.325	12.244.837
X.....	4.988.260	4.365.663	3.609.512	16.221.031	13.440.327	11.417.204
XI.....	13.814	65.287	54.622	158.067	629.235	174.229
XII.....	28.830.431	41.220.663	26.468.302	83.198.966	112.127.189	79.446.343
XIII.....	217.510	208.515	153.205	708.530	509.655	1.069.655
Oro en pasta y moneda.....	137.950	1.550	442.800	398.710	186.700	2.109.520
Plata en ídem íd.....	11.248.460	830.855	784.420	37.377.530	2.239.975	1.909.780
TOTALES.....	77.467.676	84.912.221	62.984.713	231.299.700	229.384.243	187.166.840

NOTA.—Los valores de 1898 y 1899 son provisionales y ajustados á las Tablas oficiales de 1897.

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	31.724.321	29.662.039	34.955.309	86.500.869	87.520.887	102.129.485
Artículos fabricados.....	17.770.671	17.541.653	30.389.861	49.848.749	46.192.396	66.771.985
Sustancias alimenticias.....	15.134.757	11.216.413	15.058.667	39.233.557	28.132.529	38.202.133
TOTAL.....	64.629.749	58.420.105	80.403.837	175.583.174	161.845.812	207.103.603
Oro en pasta y moneda.....	3.187	290.073	32.385	917.967	1.750.283	50.135
Plata en ídem íd.....	13.049.291	12.075.150	4.454.135	37.813.233	24.925.570	30.074.878
TOTAL.....	77.682.227	70.785.328	84.890.357	214.314.374	188.521.665	237.228.616
EXPORTACION						
Primeras materias.....	22.869.824	27.463.964	22.811.262	66.027.418	70.424.892	69.943.316
Artículos fabricados.....	14.381.011	15.395.189	12.477.929	44.297.076	44.405.487	33.757.881
Sustancias alimenticias.....	28.830.431	41.220.663	26.468.302	83.198.966	112.127.189	79.446.343
TOTAL.....	66.081.266	84.079.816	61.757.493	193.523.460	226.957.568	183.147.540
Oro en pasta y moneda.....	137.950	1.550	442.800	398.710	186.700	2.109.520
Plata en ídem íd.....	11.248.460	830.855	784.420	37.377.530	2.239.975	1.909.780
TOTAL.....	77.467.676	84.912.221	62.984.713	231.299.700	229.384.243	187.166.840

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Rectificación.

En la copia de la Real orden trasladando á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Córdoba á D. Francisco Garriga y Palau, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de los corrientes, se hizo constar por equivocación involuntaria que el interesado era en la actualidad Catedrático del Instituto de Castellón; y en su consecuencia se hace público, para conocimiento de las Autoridades académicas correspondientes, que el Sr. Garriga es actualmente Catedrático de Retórica y Poética con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, del Instituto de Reus, y que su segundo apellido es Palau y no Palou, como aparece. Madrid 22 de Abril de 1899.—E. de Hinojosa.

Construcciones civiles.

Supendidas las subastas de obras de reparación del Monasterio antiguo de San Juan de Peña; la de construcción de armarios de pino para la sala núm. 1 del Archivo Histórico Nacional, y la de construcción de armarios de pino y nogal para la sala de Revistas de la Biblioteca Nacional, por no haberse recibido á tiempo los telegramas de los Gobiernos civiles de Albacete, León, Murcia y Toledo, manifestando si se habían ó no presentado pliegos optando á dichas subastas; esta Dirección general, en vista de haberse cumplido ya este requisito, ha acordado señalar nuevamente para la celebración de las mencionadas subastas el día 1.º de Mayo, á la una de su tarde, en el salón de actos destinado al efecto. Madrid 26 de Abril de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 16.792. Sr. Barón Mr. Herwy Tindal. Patente de invención por veinte años por unos aparatos perfeccionados, que permiten la producción de los efluvios eléctricos en los gases. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.807. Mr. Friedrich Maurice Grumbacher. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para endurecer la madera y evitar que ésta se pudra. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.820. D. Juan José de Irala y Arriola. Patente de invención por veinte años por un horno mecánico higiénico denominado horno continuo giratorio, con plataforma elevatoria y hogar interior sistema Irala. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.828. Mr. Henri Armand Joseph Mansury. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación del azúcar. Expedida en 14 de Febrero de 1895. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 16.829. Sr. Heinrich Wollkeim. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para construir cantoneras de chapa y hacer enlaces con ellas. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de práctica en 3 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.831. William Jules Samuel Gravit. Patente de invención por veinte años por mejoras en el tejido ó estampado de fibras en color negro ó matices aproximados, por medio de la anilina, sus análogos ó derivados. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.835. D. Pablo Pérez Seoane y Chico. Patente de invención por veinte años por una máquina cuyo objeto ú aplicación es dar á un cuerpo flotante ó sumergido en un fluido, movimiento de rotación alrededor de un eje fijo al cuerpo, y en cualquiera de los dos sentidos, á voluntad del que maneje la máquina. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.844. D. José Baradat y Guille. Patente de invención por veinte años por mejoras en los velocípedos. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.848. Mr. Edmund Syhre. Patente de invención por veinte años por un aparato titulado registro de modulación, propio para ser usado en toda clase de pianos. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.850. D. Pedro Barbier y Paradís. Patente de invención por cinco años por la fabricación de un nuevo sistema de clavos reducidos de hierro, acero, cobre ú otro metal cualquiera, con espiga triangular, etc. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.851. D. Pedro Barbier y Paradís. Patente de invención por cinco años por fabricación de un

nuevo sistema de clavos reducidos de hierro, acero ú otro metal. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.853. D. Emilio Peris y Forné. Patente de invención por veinte años por un mecanismo para efectuar automáticamente el cambio de los cajones de las lanzaderas en los telares mecánicos. Expedida en 2 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.858. Sres. Sucesores de J. Lucena y Compañía. Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial fabricación de franelas de algodón con tejido labrado. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.861. Charles Barnitz. Patente de invención por veinte años por una máquina para trasplantar. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.870. Mrs. William White y John Alston Wallace. Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para encender y apagar automáticamente los faroles de las calles y demás lámparas de gas, por medio del aparato que se describe. Expedida en 4 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.874. D. Hermenegildo Miralles. Patente de invención por cinco años por un aparato para indicar una hora determinada. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.878. Mr. August Graemiger. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar las máquinas de teñir, desgrasar, blanquear y someter á otros tratamientos análogos los hilos puestos en bobinas ó en otras formas compactas. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.882. Sr. Julius Schülke. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la conducción del petróleo en lámparas de petróleo regeneradoras. Expedida en 14 de Febrero de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.886. Mr. Napoleón Du Brull. Patente de invención por veinte años por moldes para cigarrros. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.891. Sres. Vilatje y Juliá. Patente de invención por cinco años por la fabricación de cubos y toda clase de recipientes análogos de plancha metálica ondulada, constituyendo un procedimiento industrial. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.894. D. Ramón Sans y Balmes. Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial piel de foca artificial. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.895. D. Valentín Verdura. Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la elaboración de pastas para sopas, con un amasijo obtenido mediante la mezcla, etc. Expedida en 8 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.898. D. George Isaac. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de impresión fotoquímica. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.904. Los Sres. Coma, Clivillés y Clavell, Sociedad en comandita. Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación del torzal espiral. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.906. Mr. Mase Arendt. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un cuerpo incandescente para gas. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.910. Pierre Lacombe y Henri Montardier. Patente de invención por veinte años por un aparato telegráfico impresor denominado Neoz Telegrafo. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.911. D. Edward William Wise. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los mecanismos contadores para las máquinas de pesar. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.913. D. Antón Niemerik. Patente de invención por veinte años por un sistema para la impulsión de máquinas de gas y de petróleo. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.916. D. Vero Vidal. Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de la paranitroanilina.

Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.921. D. Luciano Delannoy, D. Eduardo Chalaux y D. Carlos Chalaux. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para proteger las superficies (calor, frío, sonido, vibraciones) mediante un cuerpo aislador y su envolvente. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.923. Los Sres. Etcheber. Patente de invención por diez años por un sistema anti-vibrador de aire comprimido para velocípedos y otros vehículos. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.925. D. Friedrich Müller. Patente de invención por veinte años por un aparato para registrar cartas y otros documentos semejantes. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.926. D. Oscar Pirsch. Patente de invención por veinte años por una nueva disposición de acumulador eléctrico. Expedida en 30 de Marzo de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.929. Los Sres. Brante y Compañía. Patente de invención por veinte años por un aparato para la fabricación del ácido acético. Expedida en 30 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.933. D. Carlos Milton Kimball. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para barrer las calles. Expedida en 14 de Marzo de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

(Se continuará.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de convocatoria á Cortes, fecha 16 de Marzo último, celebrará junta pública en el salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, el domingo 30 del corriente, á las diez de la mañana, para elegir un Senador en representación del Cuerpo, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877. Madrid 26 de Abril de 1899.—Por acuerdo de la Academia, el Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

La Junta administrativa de esta provincia, constituida con fecha 14 de Abril de 1898 para ver y fallar el expediente de defraudación industrial incoado contra D. Pablo Otero Sáinz en 13 de Mayo de 1897 por el Investigador D. José López García, ha dictado el fallo cuya parte dispositiva es como sigue: «Visto: Considerando suficientemente demostrados los hechos de la denuncia, á pesar de lo manifestado por la representación del interesado en este acto: Considerando que el ejercicio de la industria de sal al por menor, realizado por la Sociedad Camino y Otero, no autoriza á cada uno de los socios para que individual y separadamente ejerzan la misma ú otra cualquier industria; La Junta, por unanimidad, acordó considerar este caso como de defraudación, é imponer al interesado la penalidad que establece el art. 181, por hallarse comprendido en el caso 1.º del 172; debiendo, para lo sucesivo, ser matriculado en la tarifa 1.ª, clase 2.ª, del vigente reglamento del ramo, y pasar el expediente á la Administración de Hacienda para su liquidación desde la fecha de la denuncia.» Pasado el expediente á la Administración, practicó la siguiente

LIQUIDACIÓN

Tarifa 1.ª, clase 2.ª, núm. 3.—Desde Mayo 1897.

	1896-97.	1897-98.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cuota Tesoro.....	66'67	400	466'67
16 por 100 municipal.....	10'66	64	74'66
Suma.....	77'33	464	541'33
6 por 100 cobranza.....	4'63	27'84	7'47
10 por 100 transitorio.....	>	40	40
TOTAL.....	81'96	531'84	588'80
Multa.....			400
TOTAL GENERAL.....			988'80

Lo que, en uso de las facultades que me están conferidas, pongo en conocimiento de los herederos del D. Pablo Otero Sáinz por medio del presente edicto; advirtiéndoles que de no hallarse conformes con la resolución que antecede, pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones directas, por conducto de esta Delegación de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, previo ingreso en las cajas del Tesoro de las responsabilidades impuestas.

La Coruña 22 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Miguel Santos. 2272—M

(1) Véase la GACETA de ayer.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiendo acudido á esta Delegación D. M. de Huidobro, Director Gerente de la Compañía del ferrocarril Cantábrico, manifestando haberse extraviado el resguardo ó carta de pago correspondiente al ingreso verificado por dicha Compañía el 23 de Junio de 1892, de 401 pesetas 20 céntimos, importe de los terrenos expropiados en Cabezón de la Sal á D. Benito Pérez Sánchez, y solicitando la expedición de nueva carta de pago, he acordado que se anuncie la pérdida de aquel documento, con arreglo á lo que determina el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Santander 25 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez. X—1954

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 25 de Mayo próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para la contratación del suministro, en cantidades ilimitadas, de los tejidos y otros materiales que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos que se expresan en la relación unida al respectivo expediente, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 110, de 20 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 91, de 21 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 24 de Abril de 1899.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Illescas.—Francisco Perveta, Barquillo, 2.
París.—Vizcarrondo, sin señas.
Luce.—Camino, Independencia, 2.
Masni.—Bourbon, Carlos III, tercero, Madrid.
Santiago.—Doroteo, sin señas.
Pontevedra.—Salustiano Pérez, Aduana, 26 (ausente).
Bordeaux.—Madame Ste. Main, Don Felipe.
Córdoba.—Diego Palacios, Lista de Telégrafos.
Lisboa.—Urrutia, sin señas.
Oliveira Soapes, Correos, 2.
Canjayar.—Xanet, sin señas.
Trives.—Eugenio Ancochea, ídem.

SUR

Calatayud.—Sebastián Herrero, Escuadra, 1.

NORTE

Escorial.—Valentina Fernández, Cuatro Caminos, 22.
Barcelona.—Puig Calzada, Apodaca, 3.

Madrid 27 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, Darío de los Santos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal, expresadas á continuación, pueden presentarse en los días que se señala, y de doce á dos de la tarde, en la Tesorería de Villa, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Intereses.

DÍA 4 DE MAYO

Sisas municipales.—Carpetas núm. 34 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899.

Empréstito de 1861.—Carpetas números 206 á 208 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 8.)

Obligaciones por Resultas.—Carpetas números 358 á 392 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón número 1.)

Carpetas números 371 á 410 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)

Carpetas números 60 á 240 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899. (Cupón núm. 3.)

DÍA 5 DE MAYO

Empréstito de 1868.—Carpetas números 1.593 á 1.978 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón número 30.)

Amortización.

DÍA 6 DE MAYO

Empréstito de 1861.—Factura núm. 50 por obligaciones amortizadas en el sorteo de 31 de Diciembre de 1898.

Empréstito de 1868.—Factura núm. 27 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Julio de 1898.

Facturas números 411 á 452 por obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1898.

Obligaciones por Resultas.—Facturas números 1 y 2 por obligaciones amortizadas en el sorteo de 15 de Abril de 1899.

Madrid 25 de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, seguida contra Elias del Río y María Ramos, por lesiones, la Sección primera de esta Audiencia ha señalado el

día 5 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para que tengan lugar las sesiones del juicio oral, habiéndose acordado, entre otros particulares, que se llame por edictos á la testigo Zóila Muñoz Sánchez, natural de Muñana, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho acto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Avila á 26 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala primero, Aquilino Cruces. J—3648

Juzgados militares.

ACORAZADO «VITORIA»

D. Ramón Garrido y Romero, Teniente de navío de la Armada de dotación en este buque, Juez instructor de la causa que se sigue al fogonero de segunda, de dotación en el mismo buque, José Carrillo Alvarez, por el delito de desertión, y en la que con el carácter de Secretario para actuar en la misma lo es el tercer Condestable Juan Serra Bonet.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda clase José Carrillo Alvarez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se verifique la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para su descargo en la misma; advirtiéndole que de no verificarlo se declarará rebelde, incurriendo en la pena que marca la ley de Enjuiciamiento militar de Marina de guerra.

Y para mayor facilidad en la misma, se inscribe á continuación la media filiación del procesado: José Carrillo Alvarez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Cartagena, de oficio jornalero, señas particulares pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color sano, estatura regular, nariz regular.

A bordo, en el Arsenal de Cartagena á 19 de Abril de 1899.—Ramón Garrido. 2284—M

ALGECIRAS

D. José Medina Jiménez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Cristóbal Codes Gómez por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado mencionado, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, hijo de Bartolomé y de Manuela, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel del Calvario de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 1.º de Abril de 1899. — José Medina. 2269—M

D. José Medina Jiménez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo José Navarro Cantero por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado mencionado, natural de Pizarra, provincia de Málaga, hijo de José y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: boca pequeña, color rubio, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 546 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel del Calvario de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 9 de Abril de 1899.—José Medina. 2268—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando José Ortiz Ayala, hijo de Francisco é Isabel, natural de Estepona, vecino de La Línea, de treinta y ocho años, soltero, marino, con instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para elegir defensor que le represente ante S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, donde se ha de remitir la sumaria núm. 103 de 1890, que se le sigue por delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho reo, y conseguida, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 20 de Abril de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 2270—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo Juan Rodríguez Romero, hijo de Manuel y María, de veinticinco años, casado, natural y vecino de Vejer, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se

presente en este Juzgado con el fin de notificarle acordada de Su Alteza el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y requerirle al pago de multa en la ejecutoria núm. 44, del año de 1894; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho reo, y conseguida, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Algeciras 20 de Abril de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 2271—M

CAÑONERO TORPEDERO «MARQUÉS DE MOLINS»

D. Ignacio Cayetano y Ojeda, Alférez de navío de la Armada de la dotación de este cañonero, Juez instructor de la sumaria instruída al tercer contra maestre de la Armada Manuel Pereiro Maceira, por el delito de desertión.

Habiendo acordado por providencia del día 25 de Marzo del corriente año recibir declaración al tercer contra maestre de la Armada de la dotación de este buque, Manuel Pereiro Maceira, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca dicho individuo ante el Juzgado de mi cargo, sito en este buque, á prestar dicha declaración; en la inteligencia que de no efectuarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que surta los efectos correspondientes, expido el presente en la bahía de Cádiz, á bordo de este cañonero, á 3 de Abril de 1899.—V.º B.º—Ignacio Cayetano.—Por mandato de S. S., el Secretario, Fernando Chanol. 2283—M

D. Ignacio Cayetano Ojeda, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el tercer Contra maestre de la Armada Manuel Pereiro Maceira, por abusos deshonestos.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo para notificarle la sentencia recaída en dicho procedimiento, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del cañonero torpedero *Marqués de Molins*, Cádiz 8 de Abril de 1899.—V.º B.º—Ignacio Cayetano.—Por mandato de S. S., José Martín Sanjurjo. 2281—M

D. Ignacio Cayetano Ojeda, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra José Rodríguez Osuna, por quebrantamiento de condena.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado cabo de mar de segunda clase, José Rodríguez Osuna, para notificarle la sentencia recaída en dicha sumaria, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Cádiz 13 de Abril de 1899.—V.º B.º—Ignacio Cayetano.—Por mandato de S. S., José Martín Sanjurjo. 2282—M

CARTAGENA

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del primer batallón de este regimiento Ramón Rosa Balvín por el delito de desertión en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, cuyas señas son las siguientes: hijo de Bernardo y de Teresa, natural de Loe, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Oviedo, distrito militar de Castilla la Vieja, de veinticuatro años de edad, de oficio en el comercio, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca y color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Hospital de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 18 de Abril de 1899.—Bartolomé Blanco Blanco. 2278—M

CÓRDOBA

D. Francisco Peralta Suárez, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de hurto contra el cabo del batallón Cazadores de Pinar del Río Miguel Vives Valdés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Miguel Vives Valdés, natural de Pinar del Río, provincia de ídem (isla de Cuba), hijo de José y de Gertrudis, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerías Reales de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y

de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1899.—Francisco Pe-ralta. 2273—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas del recluta correspondiente á la zona de Jaén, y reemplazo del año anterior, Juan García Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano Juan García Sánchez, natural de San Fernando, provincia de Jaén, y vecindado en dicha capital, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, barba poblada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado instructor, sito en el cuartel de Caballerías Reales, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 13 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2274—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas del recluta correspondiente á la zona de Jaén, y reemplazo del año anterior, Bernardo Espinosa Uceda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano Bernardo Espinosa Uceda, natural de Jaén, hijo de Antonio y de Encarnación, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color triguño, frente espaciosa, nariz regular, barba poblada, su estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerías Reales de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 13 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2275—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración á filas del recluta correspondiente á la zona de Jaén, y reemplazo del año de 1897, Rafael Muñoz Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano Rafael Muñoz Rodríguez, natural de Torredonjimeno, provincia de Jaén, hijo de Ramón y de María Trinidad, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 556 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerías Reales, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 13 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2276—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración á filas contra el recluta correspondiente á la zona de Jaén, y reemplazo del año de 1897, Antonio Valiente González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano Antonio Valiente González, natural de Jaén, hijo de Francisco y de Presentación, de estado soltero, de veintitún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color regular, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerías Reales, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y pon-

ga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 13 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2277—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de concentración á filas contra el recluta correspondiente á la zona de Jaén, y reemplazo del año de 1897, Antonio Núñez Consuegra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano Antonio Núñez Consuegra, natural de Granada, provincia de ídem, hijo de Antonio y de Matilde, de estado casado, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 685 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerías Reales, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 13 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2279—M

TARIFA

D. Antonio Rodríguez Medina, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria que se sigue, núm. 326 del 97, por el delito de contrabando.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los reos Francisco Peña Carrasco, Juan Cibriles León, José Burgos Candón, Bartolomé Sánchez, todos de Paterna (Cádiz); Francisco José Ruiz, Juan José Ruiz, ambos de los Barrios (Cádiz), y José García González, de Jimena (Cádiz), se desconoce oficio y señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca de los referidos reos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Tarifa á 14 de Abril de 1899.—Antonio Rodríguez.—Francisco P. Petisme Fernández. 2259—M

TARRAGONA

D. Antonio Albert y López, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta José Mijana Sinca por no haberse presentado á concentración á la zona de Lérida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano José Mijana Sinca, natural de Basella, provincia de Lérida, hijo de Jaime y de Teresa, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz aguileña, boca grande, barba lampiña, su estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Agustín de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 13 de Abril de 1899.—Antonio Albert. 2241—M

TORTOSA

D. Ramón Roura Mazas, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al soldado Magín Astreo Mateo por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del referido regimiento Magín Astreo, cuyas generales se ignoran en este Juzgado, ignorándose también su paradero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior y contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen todas las diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con todas las seguridades, al cuartel de Santo Domingo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 11 de Abril de 1899.—Ramón Roura. 2242—M

D. Ramón Roura Mazas, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al soldado José Barró Sanz, por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del refe-

rido regimiento José Barró Sanz, cuyas generales se ignoran en este Juzgado, ignorándose también su paradero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior y contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen todas las diligencias para su busca, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con todas las seguridades, al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 11 de Abril de 1899.—Ramón Roura. 2243—M

VIGO

D. Enrique Rodríguez Tajuelo, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Constantino Estévez Barreiro, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Constantino Estévez Barreiro, natural de Cernadas, Ayuntamiento de Avión, provincia de Orense, soltero, y de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, de estatura un metro 550 milímetros, y no tener seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí en el cuartel de San Sebastián, para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Constantino Estévez Barreiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 14 de Abril de 1899.—Enrique Rodríguez. 2244—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la octava región, con residencia en la plaza de Vigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al movilizado Sixto Correa Echevarría, del primer tercio de guerrillas de la isla de Cuba, llamada Dos Bocas, hijo de Francisco y de Marcelina, natural de Cuba, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia ídem, nació en el año 1879, de oficio tabaquero, estado soltero, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color negro, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 59, piso segundo, de esta plaza, para responder á los cargos que en sumaria de desertión le instruye este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido movilizado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Vigo 17 de Abril de 1899.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. 2240—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la octava región, con residencia en la plaza de Vigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al movilizado Antonio Fernández Fernández, del primer tercio de guerrillas de la isla de Cuba, llamada Dos Bocas, hijo de José y de Francisca, natural de Manzanillo, provincia de Cuba, vecindado en ídem, nació en 1878, de oficio tabaquero, empezó á servir de diez y nueve años, su estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color negro, frente aguileña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como voluntario movilizado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, de esta plaza, para responder á los cargos que en sumaria de desertión le instruye este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido movilizado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Vigo 17 de Abril de 1899.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. 2241—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la octava región, con residencia en esta plaza de Vigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al movilizado Pedro Boye Boloy, del primer tercio de guerrillas de la isla de Cuba, llamada Dos Bocas, hijo de Arcadio y de Elvira, natural de Cuba, provincia de ídem, vecindado en Dos Bocas, Capitanía general de la Habana, que nació en 18 de Marzo de 1879, de estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color pardo, frente regular, aire marcial, producción mala, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, con-

tados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, de esta plaza, para responder á los cargos que en sumaria de deserción le instruye este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y demás parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido movilizado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Vigo 17 de Abril de 1899.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Santos Rubido. 2262—M

VITORIA

D. Sebastián Iradier Herrero, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que de orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de esta plaza se sigue contra el soldado del batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, Bernardino Rodríguez Sorreira por el delito de deserción, llevado á cabo en la plaza de Segura la Grande en 4 de Enero de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bernardino Rodríguez Sorreira, soldado, natural de Sestoro, provincia de Girona, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de tres meses, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el lugar que ocupa el regimiento de Caballería, para declarar en la causa que de orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de esta plaza, se le sigue por el delito de deserción; bajo el apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bernardino Rodríguez Sorreira, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á este Juzgado de instrucción ya referido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 15 de Abril de 1899.—Sebastián Iradier. 2264—M

ZARAGOZA

D. José Poblador Guñu, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo batallón Villarroya Novella por haber faltado á concentración en la zona de Teruel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Santiago y de Rosa, natural de Alpeuz, vecindado en ídem, provincia de Teruel, de veinte años de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 720 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas pertenecientes á ninguna, el cual fué filiado como quinto por la zona de Teruel para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Zaragoza 18 de Abril de 1899.—José Poblador. 2266—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Brigida Cortés Rodríguez, natural de Tobarra, provincia de Albacete, vecina de Moraleda, casada con Isidro Carmona, hija de Antonio y de Francisca, de veintiocho años de edad, de ocupaciones de su sexo, sin instrucción y las señas personales no constan, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, presentándose en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de la referida procesada.

Dada en Alhama (Granada) á 13 de Abril de 1899.—José Marín.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—3460

ALICANTE

D. Ramón Giner Esteve, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de contrabando de tabaco contra Manuela Morales Moya, natural de Alicante, hija de Tomás y Rafaela, de sesenta y un años de edad, soltera, siendo sus señas personales: color del rostro sano, del pelo entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, siendo su último domicilio en esta ciudad, calle de Jerusalén, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, po-

niéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 20 de Abril de 1899.—Ramón Giner.—Por su mandado, por habilitación de Primitivo Pérez.—Rafael Anis. J—3489

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dos hombres de las señas siguientes: uno como de veinte á veintidós años, bajo de estatura, cara redonda, sin barba, sombrero de color y ala ancha y con alpargatas; y el otro alto, como de treinta y seis años, delgado, moreno, y que vestía pantalón y chaleco de pana morada muy oscura y sombrero claro ó de color, de ala ancha, alpargatas, y al parecer de barba poco poblada, habiéndose adquirido noticias de que el más bajo de los dos sujetos reseñados se llama El Cabete y que es natural de Fuengirola, los cuales estuvieron la noche del 5 del actual en la villa de Pizarra, asaltando la tapia é internándose en el patio propio de D. Manuel Campos Rubio, dándose á la huida al ser vistos por éste, por lo cual se instruye causa por tentativa de robo; conduciendo á dichos sujetos, caso de ser habidos, á la cárcel pública de esta villa á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en la villa de Alora á 10 de Abril de 1899.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Caurmeño Moscoso. J—3461

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidoro García, vendedor ambulante sin residencia fija, pero que acostumbra á hospedarse en una posada del Postigo del Aceite, de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él y Juan Sánchez Cerrudo por robo de tres caballerías mayores, verificado la noche del 5 de Febrero último en término de Prado del Rey, de este partido judicial; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del mentado Isidoro García, poniéndolo en ésta á mi disposición.

Dada en Arcos de la Frontera á 18 de Abril de 1899.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado José Almendra. J—3462

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Ramón Archs Rosis, natural y vecino de San Baudilio de Llobregat, hijo de Isidro y de Genesora, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, el objeto de notificarle una resolución en méritos de la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Abril de 1899.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Gutiérrez. J—3463

BARCELONA—HOSPITAL

D. José de Alemany y Milá, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, y dimanante de sumario sobre tenencia de útiles para el robo, se cita y llama al procesado Pedro Formiguero Claramunt, de diez y siete á diez y nueve años de edad, soltero, panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 19 de Abril de 1899.—José de Alemany y Milá. Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. J—3464

BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol y Bas, Juez municipal de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Musté Musté, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, que es natural de Vilanova de Prades, hijo de Antonio y María, de cuarenta y nueve años, casado, labrador, y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 19 de Abril de 1899.—José M. Armengol.—El Escribano, Valentín Vintró. J—3490

D. José María Armengol, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Luis Parera y Munté, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Luis Parera y Munté, cuyas circunstancias personales del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1899.—José María Armengol.—El Escribano, Francisco Antonio Yañez, habilitado. J—3491

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre retención de efectos contra Martina Indurey Insausti, de edad cuarenta años, casada, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Martina Indurey Insausti.

Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve. J—3492

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Federico Xalabardé Iraucí, mayor de edad, músico, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Federico Xalabardé Iraucí.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve. J—3493

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Javier Esteban, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Javier Esteban.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve. J—3494

BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía que por habilitación despacha el que refrenda por hurto de un burro pequeño, pardo, rayado, cerrado, con la crin negra y remiendos negros en las orejas, he dictado providencia con esta fecha, disponiendo se llame por medio de edictos al dueño ó persona que se crea con derecho á la caballería menor reseñada, para que en término de diez días, contados desde la inserción de los mismos en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reclamar dicho animal con las pruebas que justifiquen su derecho, y al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones establecidas en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á 19 de Abril de 1899.—José M. Rey.—El actuario, Francisco del Prado. J—3465

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Carl Víctor Luisdron, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 17 de Abril de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado José Sanz Maté.

Señas y circunstancias.

Natural de Sintfort, hijo de Carlos y Weula, de treinta y tres años, soltero, y piloto de la barca rusa *Regina*.
J—3495

CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su actual paradero, cita, llama y emplaza a Manuel Greña Ponte, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Castelo, término municipal de Culleredo, partido judicial de la Coruña, de treinta años, soltero, de estatura alta, cara oval, color trigüeño, nariz un poco larga, boca regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, sin señas particulares visibles, que acostumbra á vestir indistintamente traje de tela y de paño oscuro, sombrero redondo castaño algunas veces y otras boina negra, calzando borceguies, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de rendir declaración indagatoria en su sumario que se le instruye por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso sea habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carballo á 19 de Abril de 1899.—Adalberto Taboada.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro.
J—3496

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber que en la madrugada del 12 del actual desaparecieron una yegua colorada oscura, cerrada, rayana, herrada en el anca derecha con una M, y pelos blancos en el pie izquierdo y frente, con rastra un mulo de dos años, castaño oscuro, menos de marca, con cola y crin cortadas, del cortijo Alcaide, de este término, propias dichas caballerías de D. Manuel Merino y Merino, vecino de Cartaya.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á 19 de Abril de 1899.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., José Delgado.
J—3467

CASTRO URDIALES

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en suveido de esta fecha, por la presente cédula se cita á dos sujetos, cuyos nombres, demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, y los que en el día 5 de Marzo último vendieron á Antonio Luengo un montante de vagones á doble T, y dos piezas de diferentes tamaños, que parece que han formado parte de una pieza de hierro de rails, de los llamados corazones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la causa que me hallo instruyendo por hurto contra Venancio Navarides Rojo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Castro Urdiales 13 de Abril de 1899.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.
J—3466

CORUÑA

D. Ramón López Martínez, Juez en cargos del de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Concheiro López, alias Civil, que estuvo domiciliado en la casa núm. 60 de la calle de Santa Lucía, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á las once de la mañana del día 29 del corriente comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en concepto de acusado, para que pueda celebrarse el juicio oral de causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Santiago Fuentes y á su mujer; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 18 de Abril de 1899.—Ramón L. Martínez.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán.
J—3468

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su inquisitiva en causa por hurto de caballerías, á Antonio Suárez Lazo, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, vecino de La Línea de la Concepción, casado, jornalero, hijo de Rafael y de Carmen y de treinta y cuatro años de edad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Chiclana de la Frontera á 17 de Abril de 1899.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Meinadier.
J—3497

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que instruyo por hurto de caballerías, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un mulo negro, pequeño, cerrado, chato, y otro negro, pequeño, de cuatro años, y de cabeza acarnerada, que la mañana del 6 del corriente fueron sustraídos en la cerca de las Monjas, término de Gibralfón, al vecino de aquella villa Francisco Rodríguez Cruz.

Encargando al propio tiempo la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima ad-

quisición, poniéndolo todo ello á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 17 de Abril de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel.
J—3469

INFIESTO

D. Luis de Argüelles y Argüelles, Juez instructor accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Agüeria Sopena, sin apodo, de estatura un metro 71 centímetros, cara larga, color bueno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, usa bigote negro, sin cicatrices, hijo de Pablo y de Leandra, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Biobes, término municipal de Nava, y vecino que fué del mismo pueblo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, con las precauciones convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en la villa de Infiesto á 20 de Abril de 1899.—Luis de Argüelles.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz.
J—3498

JAÉN

D. José Pons Espadas, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y ocupación del metálico y alhajas que á continuación se expresarán, los que fueron robados la noche del 13 al 14 de Enero último en el café nombrado Colón, sito en la calle Carrera de esta ciudad, propiedad de Blas Muñoz Cruz, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 20 de Abril de 1899.—José Pons.—Por su mandado, Francisco R. Marbe.

Metálico y alhajas robadas.

Trescientas pesetas en billetes del Banco de España.
Doscientas pesetas en plata y calderilla.
Dos monedas de oro de 25 pesetas cada una, con el busto de Alfonso XII.
Otra del mismo metal, de 10 pesetas.
Otra del propio metal, de 21 reales y cuartillo.
Otras trescientas pesetas en monedas de plata de 5 pesetas.
Unos pendientes de oro y perlas.
Y una cruz pequeña de oro y esmeraldas.
J—3499

LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, ha acordado sea citado Antonio Urbano Sánchez, vecino de Linares, y dos desconocidos, uno de ellos moreno, como de treinta y cuatro años, y otro también moreno, hoyoso de viruelas, como de cuarenta años, que uno de ellos debe ser el Urbano, los que unos días antes de Carnaval del año 98 cambiaron una yegua por un borrico á Francisco Vida Carrillo, en la ciudad de Priego, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de caballerías á Bartolomé Sánchez y otro; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, extiendo la presente, que firmo en La Carolina á 19 de Abril de 1899.—El actuario, Vicente Gil.
J—3500

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal sobre desaparición de 210 tablillas de pino, de una pulgada de espesor por dos de ancho y 14 pies de largo; dos escalas de madera de tres escalones cada una; otra ídem de cuerda, llamada de gato; una botavara; un tablón de unos 16 pies de largo; dos tapas de escotilla, y una hoja de ventana, cuyos efectos fueron encontrados en el mar por un patrón de lancha de esta villa y depositados por los Carabineros de la misma, como pertenecientes al salvamento del vapor *Provençal*, naufragado en el fondeadero del Fraile, próximo á Santoña, el año 1883; é ignorándose quién ó quiénes sean los dueños de dichos efectos, se les hace saber por el presente, á fin de que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á mostrarse parte en dicha causa y á aceptar la indemnización que en su caso pudiera corresponderles.

Dado en Laredo á 19 de Abril de 1899.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.
J—3501

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gómez Montes, de treinta y siete años, soltero, minero, de estos vecinos en las Cuevas de Perín, casas de Levante, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le instruye por el delito de hurto de un reloj á Antonio Cortés Fernández; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en La Unión á 17 de Abril de 1899.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuentes.
J—3470

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita y emplaza al dueño, cuyo nombre se ignora, de un esportón con barrena, un traje y 60 reales, que en el mes de Abril de 1893 fueron robados de una choza contigua á la de José Linares, en la mina *Los Quinientos*, de este término, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y para ofrecerle la causa que por el referido hecho se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Linares á 18 de Abril de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.
J—3502

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de auto dictado el 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, previniendo el abintestado de Don Valentín Pascual Gordo, natural de Aldea Vieja (Ávila), vecino de esta capital, soltero, veterinario, y de setenta y seis años de edad, que falleció el 4 de Julio del año último en la cárcel celular, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro del plazo de treinta días; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Abril de 1899.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López.
170—P

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó contra Guillermo Pacheco Ruiz por el delito de estafa, se cita á D. Fernando Vázquez Ferro, soltero, estudiante, de veintitrés años de edad, que habitó en la calle de Cervantes, núm. 20, tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de una sortija que le fué vendida por dicho procesado y ocupada al mismo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Abril de 1899.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.
J—3471

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro González y González, que ha habitado en Eceja, y actualmente en esta Corte, ignorándose sus circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Don Salvador Bacarisse; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular á disposición del mismo.

Madrid 17 de Abril de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.
J—3472

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Con esta requisitoria llamo y emplazo á Joaquín Freire, natural de Portomarin, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, hijo natural de Andrea Freire, vecino de Toledo, con domicilio en el callejón de los Niños Hermosos, número 5, y residente en Madrid, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á oír el auto de su prisión, dictado en causa seguida contra el mismo por el delito de estafa; prevengo al procesado que si no concurre se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Abril de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro.
J—3473

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Con esta requisitoria llamo y emplazo á Joaquín Freire, natural de Portomarin, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, hijo natural de Andrea Freire, vecino de Toledo, con domicilio en el callejón de los Niños Hermosos, número 5, y residente en Madrid, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á oír el auto de su prisión, dictado en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; y prevengo al procesado que si no concurre se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Abril de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro.
J—3474

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia de Palacio, por providencia de 22 del actual, dictada ante mí en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Carlos Drake de la Cerda, Conde de Vega Mar, ha mandado convocar á nueva junta general á todos los acreedores de dicho señor, reconocidos en la anterior junta, á fin de proceder á la graduación de créditos prevenida por la ley, señalándose al efecto el día 26 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Y encontrándose entre los acreedores los herederos de Doña Justa Partefay, D. Carlos y Doña Ana Cáceres y Partefay, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente, así como á todos aquellos que no puedan serlo en su domicilio, por igual ó por otra causa, para que comparezcan en el día, hora, sitio y con el objeto indicado, por sí ó por medio de

tercera persona con poder bastante; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Madrid 26 de Abril de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Minguéz.—El Escribano, Lino Gutiérrez.
X—1948

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Erguido Utrilla, natural de Somaén (Soria), hijo de Bartolomé y Juliana, soltero, panadero, de treinta y dos años, que ha vivido en la calle del Marqués de Santa Ana, 27, segundo derecha, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan hoy en este Juzgado, por hallarse la causa en la Superioridad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Febrero de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—3475

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Basilio Arranz y otro sujeto apodado el Remolacha, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, los cuales suelen ir á las cuevas que existen en el cerrillo de San Blas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de la causa que se le sigue por hurto de alambre telegráfico; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Basilio, estatura baja, delgado, moreno, sin barba ni seña particular, representando tener unos veinte años; y el Remolacha es conocido también por el Morros, alto, delgado, de unos veinticinco años, tiene dos lunares en la mejilla izquierda; vistiendo el primero pantalón de pana negro, blusa azul, gorra de carrerista y brodequines blancos, y el segundo pantalón claro, chaqueta verde botella, botas negras y boina azul, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 24 de Febrero de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—3476

MAHÓN

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer á solicitud de Doña Antonia Ponseti y Tuduri y D. Antonio Tuduri y Ponseti en el juicio declarativo de mayor cuantía que han promovido contra D. Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas sobre prescripción de las acciones reales hipotecarias que les competen sobre los almacenes números 78 y 79 del andén de Poniente de este puerto, y mitad de un huerto de siete barcillas, sembrado, situado en este término y tierras del Puntarró, que pertenecían á D. Juan Gahona y Sintés, cuyos autos declarativos se tramitan en pieza separada del juicio ejecutivo, que los referidos actores han seguido contra Doña Mariana y D. Juan Gahona y Sintés sucesivamente, sobre pago de cantidad, emplazo á los mencionados D. Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 20 de Abril de 1899.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. X—1949

D. Jaime Allés y Mesa, Abogado, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón para auxiliar al que lo es propietario del mismo D. Juan Allés y Febrer.

Doy fe y testimonio que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado y por actuación de dicha Escribanía, por Doña Bárbara Falco y Bonet, en concepto de pobre, sobre declaración de muerte presunta de D. Jerónimo y D. Rafael Falco y Bonet, recayó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Mahón, á 13 de Abril de 1899, el Sr. D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio de clarativo de mayor cuantía, seguidos en concepto de pobre, en tres partes, de una, como demandante, Doña Bárbara Falco y Bonet, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Gabriel María Pons y Escudero, y dirigida por el Letrado D. Pedro Ballester, y de otra, como demandados, D. Jerónimo y D. Rafael Falco y Bonet, ausentes, hermanos de la actora, y cuantas personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la demanda, y que se hallan en rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio fiscal en representación y defensa de los ausentes, sobre declaración de presunción de muerte de dichos D. Jerónimo y D. Rafael Falco y Bonet:

Resultando, etc.;
Fallo que debe declarar y declaro, á instancia de la solicitante Doña Bárbara Falco y Bonet, la presunción de muerte, si bien tan solo para los efectos civiles que haya lugar en derecho, de los ausentes en ignorado paradero Jerónimo y Rafael Falco y Bonet, hijos de Jerónimo y de Francisca, naturales de Ciudadela, en esta isla, que desaparecieron de la misma hace más de cuarenta años, y no teniendo noticia de que dejaran otorgado testamento, y por no haberse tenido desde entonces noticias de su paradero y ser la creencia general que fallecieron en lejanas tierras; publíquese esta sentencia por medio de edictos en el *Boletín oficial* de esta pro-

vincia y en la GACETA DE MADRID, si bien tan solo en la parte que ordena el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre notificarse además, por lo que á los ausentes respecta, en la forma que previenen el 282 y siguiente de la propia ley ritual.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisén.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Mahón 13 de Abril de 1899.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado.

Y para que conste, expido el presente en Mahón á 17 de Abril de 1899.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. 171—P

MEDINA DEL CAMPO

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lucio Tejedor Rodríguez, alias Fariñas, natural y vecino de La Seca, de treinta años de edad, soltero, bracero, hijo de José y de Demetria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que la presente se publique en GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en el sumario criminal que contra el mismo y otro instruyo sobre daños y hurto de leña; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Lucio Tejedor Rodríguez, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Medina del Campo á 25 de Abril de 1899.—José López Mosquera.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio. J—3503

MONTALBÁN

D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Dionisio Lahoz, el día 29 de Marzo último, en el cargo de Registrador de la Propiedad interino de este partido, del que tomó posesión en 14 de Diciembre último, y solicitada la devolución de la fianza que constituyó, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Lahoz, por responsabilidad contraída en el ejercicio del citado cargo, para que dentro del término de seis meses la presenten ante Juzgado.

Dado en Montalbán á 18 de Abril de 1899.—José Antonio Montesinos Donday.—De su orden, Dionisio Madroñero. J—3504

OLMEDO

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Losada Calvo, vecino de Castrillo de Tegeriego, y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que el día 1.º de Mayo próximo, á las once y media de la mañana, comparezca, bajo los apercibimientos de ley, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de que asista á la celebración del juicio oral procedente de la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto de pinos; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una orden de dicha Superioridad.

Dado en Omedo á 25 de Abril de 1899.—Sebastián Moro.—Por mandado de S. S., Gabriel Torés, por Sanz Velázquez. J—3531

ORCERA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del partido de Orcera.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Eloy Blázquez Vizaño y Sebastián Soriano Fuente, vecinos de Santiago de la Espada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dichos sujetos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados.

Dada en Orcera á 19 de Abril de 1899.—Ramón Ferrer.—De su orden, Julián Gamón. J—3477

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio con motivo de la sustracción de dos cadenas del paso á nivel del kilómetro núm. 79 de la línea férrea de Madrid á Ciudad Real, ocurrido dicho hecho el día 13 del actual entre las seis y ocho minutos á las once, poco más ó menos, de la mañana; he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al autor ó autores de dicha sustracción, cuyos nombres, naturaleza y vecindad se desconocen, á fin de que comparezcan á prestar declaración en dicha causa dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar; entendiéndose dicha diligencia con cuantas personas puedan dar razón del suceso.

Dado en Orgaz á 19 de Abril de 1899.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Benigno M. Puerta. J—3456

OVIEDO

D. Narciso Bances y García, Juez accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Cadavieco y González, hijo de Remigio y de Benita, casado, armero, de veintiocho años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 20 de Abril de 1899.—Narciso Bances.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—3505

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Erasmo Buceta Rial, se instruye sumario por el delito de hurto á Doña Pilar López contra Dolores Blázquez Vázquez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se la concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Dolores Blázquez Vázquez, de unos diez y siete años de edad, hija de Generoso y de Benita, de oficio sirvienta, natural de la parroquia de San Salvador de Payo, criada que fué de Doña Pilar López de Castro, vecina de esta ciudad, y ausente en la actualidad en ignorado paradero.

Dada en Pontevedra á 18 de Abril de 1899.—Alfredo Souto.—Erasmo Buceta. J—3478

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, con el núm. 172 de orden del pasado año de 1898, por tentativa de estafa, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Cándido Cid Alonso, alias Estragos, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Ventas con Peña Aguilera, de vecindad ignorada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de dicho Cándido Cid Alonso, y su conducción á este Juzgado á prestar declaración.

Dada en Puente del Arzobispo á 21 de Abril de 1899.—Deogracias Guardia.—Por mandado de S. S., Adolfo Pau-mard. J—3506

SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada ante mí en la demanda ordinaria de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Antonio Rodríguez Díaz, á nombre de D. Alfredo Díaz y García, contra la herencia yacente de Don Antonio Riaño, que fué de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, se confiere traslado de dicha demanda á las personas que se consideren sucesores legítimos del Sr. Riaño, ó se estimen con derecho á oponerse á ella, llamándoles y emplazándoles segunda vez por medio de la presente, para que dentro de diez días improrrogables, á contar desde el siguiente hábil al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará en rebeldía, parándoles los demás perjuicios á que haya lugar en derecho.

San Fernando 20 de Abril de 1899.—El Escribano, Eugenio Díaz. X—1953

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Aurelio Moreno País, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Carlos y de Josefa, natural de la Coruña, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Magallanes, núm. 20, primero izquierda, conocido por el apodo del Negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para la práctica de diligencia acordada en el sumario que en unión de otros se le sigue por hurto de caza en el monte del Pardo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 20 de Abril de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, por mi compañero Sr. Almaraz, Gonzalo Moreno. J—3479

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al marinero Juan Méndez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en el sumario que se instruye por el delito de insultos y malos tratos al guardia municipal Baltasar Gordillo Cisneros; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial averigüen el actual domicilio ó paradero del referido marinero, y habido que sea, lo hagan comparecer ante este Juzgado.

San Roque 15 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3480

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Josefa González Sola, alias Angela la Marinera, hija de Félix y de María, de treinta y dos años de edad, soltera, natural de Linares, vecina de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de

esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
San Roque 19 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo.
J—3507

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emeterio González y González, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de notificársele el acuerdo que tome la Sala de justicia para la celebración del juicio oral de la causa que se le ha seguido en este propio Juzgado por el delito de amenazas; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.
Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades judiciales, militares y agentes de policía procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, y su ingreso en la cárcel del partido, cuya prisión provisional se ha decretado por la Audiencia provincial de Canarias, siendo las circunstancias y señas particulares del Emeterio González y González las siguientes: de veinticuatro años de edad, casado, de oficio jornalero, natural y vecino de esta ciudad, no sabe leer ni escribir, estatura regular, pelo y bigote largos y sin patillas, color negro; ojos pardos, color trigueño, y carece de señas particulares.
Y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 10 de Abril de 1899.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado.
J—3508

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.
En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Juan Domingo Larrazaleta Acordarrementería, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de treinta y ocho años, hijo de Domingo y Rosa, natural y vecino de Ibarraquelua, mariner, creyéndose presta servicio en el vapor Cienfuegos, que hace la travesía á Nueva York.
Dada en Santander á 18 de Abril de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El actuario, Juan Castrillo.
J—3481

SEGOVIA

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal, interino de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.
Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio contra Miguel Dual Jiménez y Juan Antonio Avellán Leché, por hurto de dos manteles, cuyos sujetos se dejaron en libertad por auto de 2 de Marzo último; y como al ser citados para la práctica de diligencias hayan desaparecido de sus domicilios, se ha acordado llamarles por medio de requisitorias para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuya detención está acordada, y los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta administración de justicia.
Señas personales.
Miguel Dual Jiménez.—Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, natural de Villaoz, partido y provincia de Burgos, hijo de Rafael y Ramona, ambulante, de quince años de edad, soltero, sin instrucción ni antecedentes penales.
Juan Antonio Avellán Leché.—Estatura baja, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, natural de Palencia, partido y provincia de ídem, hijo de Manuel y María, ambulante, de quince años de edad, soltero, sin instrucción, y ha sido procesado por hurto de una manta, y le impusieron la multa de 125 pesetas, que pagó en prisión subsidiaria á razón de un día por cada 5 pesetas.
Dada en Segovia á 20 de Abril de 1899.—Pedro Pérez Yagüe.—El actuario, Juan R. Espino del Villar, por García.
J—3509

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.
Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José María Magariño Seoanes, natural de San Juan de Recasonda, partido judicial de Padrón, provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Manuela, soltero, dependiente de comercio, de diez y nueve años de edad, y con instrucción, ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la Coruña, ingrese en la cárcel nacional de esta ciudad para notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido, procedan á su prisión, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.
Dada en Sevilla á 5 de Abril de 1899.—José Crespo.—El Secretario, por la Escribanía de Valdivia, Antonio Verger.
J—3483

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, con fecha de hoy, en diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa contra Manuel Baena Franco, por estafa, se cita al testigo D. Víctor García, Inspector de Vigilancia, para que el día 9 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial, Secretaría de Saís de D. Juan de Leyva, para asistir al juicio oral de referida causa; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.
Sevilla 21 de Abril de 1899.—El Secretario, Francisco de Rojas.
J—3641

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.
Por la presente se cita y emplaza al procesado José Rubio Morales, llamado Juan José, hijo de Juan y de Francisca, de treinta y tres años de edad, soltero, albañil, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Dos Hermanas, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia judicial, ordenada por la Audiencia de esta provincia en la causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, que ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido José Rubio Morales, alias Juan José, y conseguida, lo remitan á esta cárcel á disposición de este de mi cargo.
Utrera 18 de Abril de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva. El Escribano, Felipe Rojas.
J—3482

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.
Por la presente se cita y emplaza al procesado Antonio Doblado Rodríguez, alias Campano, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Espera y vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años de edad, casado con Josefa Sobrino, del campo, sin instrucción, estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, cara oval y barba poblada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial ordenada por la Audiencia de esta provincia en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción que ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido Antonio Doblado Rodríguez, alias Campano, y conseguida lo remitan á esta cárcel á disposición de este de mi cargo.
Utrera 20 de Abril de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas.
J—3510

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.
Por la presente requisitoria se llama á la procesada Martina San José Navarro, vecina de esta capital, hoy de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias y señas personales al final se expresan, para que en término de diez días se presente en la cárcel de audiencia de esta capital, á fin de cumplir la sentencia que la ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que se la sigue con otro sobre atentado; bajo apercibimiento que de no hacerlo transcurrido que sea dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, con las seguridades debidas á la cárcel de audiencia de esta capital á disposición de este Juzgado.
Dada en Valladolid á 21 de Abril de 1899.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.
Señas y circunstancias de la procesada Martina San José Navarro, alias la Andaluza.
Natural de Simancas, de esta provincia, de edad de cuarenta y dos años, hija de Blas y Teresa, casada con Manuel García, de quien se halla separada hace más de cinco años, viviendo desde entonces maritalmente con Miguel Hartillo, sin instrucción, dedicada á las ocupaciones de su sexo, sus señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, y color moreno pálido; viste falda de percal encarnada con flores, delantal azul claro, calza zapatos de color, y á la cabeza lleva pañuelo de lana claro con flores encarnadas.
J—3511

VERÍN

D. Federico Rodríguez Pardo, Juez de instrucción accidental de este partido.
Por el presente edicto se cita en forma, y bajo los apercibimientos legales, á Ricardo Gómez Salgado y Manuel Fernández Lozano, vecinos de Laza, que se ausentaron de su domicilio, el primero con dirección al Brasil y el segundo á las minas de Riotinto, provincia de Huelva, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense el día 8 del próximo mes de Mayo, á las ocho de su mañana, con el fin de asistir como testigos al juicio oral de causa seguida contra Pedro Carrera Cid por el delito de disparo de arma de fuego.
Verín 24 de Abril de 1899.—Federico Rodríguez Pardo.—El actuario, Jesús Pérez.
J—3646

ZARAGOZA—PILAR

D. José María García y Belenguer, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza por ocupación del propietario en asuntos del servicio.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Ramón Funés Galarza, de veinticuatro años de edad, hijo de D. Luis y de Doña Elvira, soltero, estudiante, natural de Loja, vecino de Granada, habitante acera del

Darro, núm. 18, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á los efectos acordados en virtud de auto dictado con fecha 4 de los corrientes por la Excm. Audiencia provincial de esta capital en causa seguida contra el mismo y otro sobre atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Dada en Zaragoza á 19 de Abril de 1899.—José M. García.—Luis Molina.
J—3488

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Rodríguez Toledano, de veintitrés años, soltero, que dijo vivir en la calle de Toledo, 105, y hoy de ignorado paradero, para que el día 8 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por escándalo, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Madrid 24 de Abril de 1899.—El Secretario, José Ballester.
J—3650

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Tomás García Rodríguez, de veinte años, soltero, cochero, que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, núm. 70, y hoy de ignorado paradero, para que el día 8 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por escándalo, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Madrid 24 de Abril de 1899.—El Secretario, José Ballester.
J—3649

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Resumen del balance de cuentas, cerrado al 31 de Diciembre de 1898 y aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 24 de Abril de 1899.

	ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....		1.250.000
Caja.....	11.153'96	
Bancos.....	323.790'26	
Corresponsales: deudores.....		334.944'22
Compradores: ídem.....		187.604'30
Cuentas varias: ídem.....		551.720'25
Efectos á percibir.....		130.362'26
Existencias:		
De primeras materias.....	220.133'44	
De fabricación.....	1.170.025'53	
De depósito de Bilbao.....	10.854'57	
De almacén de efectos.....	523.595'20	
Mobiliario.....		1.924.608'74
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....		6.000
Gánguil San José.....		18.786.837'93
Material de cilindros.....		159.169'99
Obligaciones del Tesoro en cartera.....		445.307'27
Depósitos en garantía.....		600.000
Acciones del Consejo en garantía.....		9.510
Adquisición de cédulas de fundador primitivas.....		1.300.000
Dividendo núm. 31 á cuenta.....		362.100
		336.082'50
TOTAL DEL ACTIVO.....		26.998.746'72
	PASIVO	
Capital acciones.....		12.500.000
Ídem obligaciones.....		6.159.000
Amortización del valor de fábrica.....		3.034.428'05
Fondo de reserva.....		493.013'13
Ídem de previsión.....		643.841'18
Corresponsales: acreedores.....		532.671'26
Compradores: ídem.....		108.728'44
Cuentas varias: ídem.....		303.260'99
Efectos á pagar.....		142.936'78
Obligaciones amortizadas á pagar: vencimiento 1.º Enero de 1899.....		170.000
Cédulas de fundador á pagar: ídem.....		6.600
Cupón núm. 32 de obligaciones: ídem.....		156.525
Ídem núm. 4 de cédulas: ídem.....		9.217'50
Acreedores por depósitos en garantía.....		13.075
Consejeros: cuenta de garantía.....		1.300.000
Cédulas de fundador modernas en circulación.....		362.100
Beneficios líquidos.....		1.063.349'39
TOTAL DEL PASIVO.....		26.998.746'72

El Jefe de Contribución, Manuel Gómez.—V.º B.º.—El Jefe administrativo, Molina.
X—1955

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á junta general ordinaria, de conformidad con el art. 26 de los estatutos, para el lunes 29 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, rova de Toledo, núm. 8, á los señores accionistas de la misma, para deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1898.
Tienen derecho para asistir á la junta, según los estatutos

tos, todos los señores accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos.

Aquellos de los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar sus acciones con veinte días de antelación, ó sea, hasta el 8 de Mayo inclusive:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17 moderno.

En París, en la sucursal de la referida Sociedad, rue de la Victoire, 69.

Madrid 27 de Abril de 1899.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Laureano Figuerola. X—1952

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Amortización de acciones.

En el sorteo celebrado ante la junta general de accionistas en 22 del presente mes han sido agraciadas las 20 acciones correspondientes á los números 861 al 870 y 2.921 al 2.930, teniendo derecho á percibir cada uno de dichos títulos pesetas 510'38 y la correspondiente cédula de beneficios.

El pago se verificará desde el 1.º de Mayo próximo, presentando los títulos con el cupón núm. 8, en la Caja de esta Sociedad, calle de Serrano, núm. 28.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Presidente Director, J. Batlle. X—1951

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete el día 27 de Abril de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27). Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable, and Banco Hipotecario de España.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Abril de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. París, á la vista, beneficio, 20'25.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Patricio, Obispo y mártir, y San Vidal, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Batalla de damas.—Plantas de salón.—El ventorrillo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El rey de Lydia. De la China y La fadara.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma y El chiquillo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Día de moda.—El querer de la Pepa.—El padrino de El Neneo ó todo por el arte.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—El trabuco.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El fonógrafo ambulante.

TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—Los baturreos.—El padre Benito.—La Mari-Juana.—La preciosilla.

CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y tres cuartos.—Compañía Alegria.—Repetición del programa de ayer, día de moda, con la segunda presentación de la inteligente directora Doña Micaela R. de Alegria y de los reyes del tapiz.—Troupe Christiany. Entrada general, 50 céntimos.